

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VII

Caracas, martes 8 de mayo de 2012

Número 39.917

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y Organismos que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.957, mediante el cual se designa a la ciudadana Liana Emperatriz Reyes Mosqueda, Viceministra de Asuntos Sociales, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Decreto N° 8.958, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 7.703, de fecha 5 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.524, de fecha 5 de octubre de 2010.

Decreto N° 8.960, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 8.961, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 8.962, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.963, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.964, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, dirigido a la Gobernación del estado Barinas.

Decreto N° 8.965, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Decreto N° 8.966, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias, por la cantidad que en él se menciona.

Decreto N° 8.967, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por el monto que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 8.968, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 8.969, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto N° 8.970, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2012 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Decreto N° 8.971, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral.

Decreto N° 8.972, mediante el cual se designa al ciudadano Antonio Nakou! Abboud, Viceministro de Seguimiento y Control del Servicio Eléctrico Nacional, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 8.973, mediante el cual se designa a la ciudadana Luz Taina López Bruges, Presidenta de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista S.A. (COMERSSO), adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Decreto N° 8.974, mediante el cual se designa a la ciudadana Sheyla E. Hernández L. Viceministra de Planificación Estratégica, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Decreto N° 8.975, mediante el cual se designa al ciudadano Héctor Enrique Constant Machado, Viceministro para Nuevas Fuentes de Energía Eléctrica y Gestión para el Uso Racional, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 8.976, mediante el cual se designa al ciudadano Bladimir Gaitán Rodríguez, Viceministro del Poder Popular Indígena del Territorio Comunal de Sabanas y Morichales Llaneros, adscrito al Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 8.977, mediante el cual se designa al ciudadano Ciro Pompeyo García, Vicepresidente de la Corporación de Comercio y Suministros Socialistas, S.A. (COMERSSO), adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia OPPPE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Gipsy Gastello Salazar, como Directora de la Oficina de Comunicación de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gasto Corriente para Gasto de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; por las cantidades que en ellas se indican.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se sanciona al Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., con multa por la cantidad que en ella se señala.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se autoriza a la firma mercantil RP In Shuaransu Corretaje de Seguros C.A., para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Seguros.

Providencia mediante la cual se anula la autorización contenida en la Providencia N° 45125, de fecha 08 de septiembre de 1975.

Providencia mediante la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana Elizabeth Reyes Rivas, para actuar como Corredora de Seguros.

BANDES

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, en los cargos que en ella se señalan, y se ratifica la Comisión de Contrataciones de este Banco.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: 10917004-10

**Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Miriam Josefina Rodríguez Quiroz, Secretaria General de la Universidad Deportiva del Sur.

**Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación**

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se señalan, como Miembros de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil «Laboratorios Orpin Farma C.A.».

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Yoselin Sánchez, en su carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, los actos que en ella se mencionan.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscal Auxiliar Interino y Fiscales Provisorios a los ciudadanos Abogados que en ellas se señalan, en las Fiscalías que en ellas se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-701 de fecha 02 de mayo de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE BOLÍVARES (Bs. 395.172.113,00)**, Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-específica de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DEPACHO DE LA PRESIDENCIA		Bs.	395.172.113,00
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	395.172.113,00
Acción Específica:	379999003 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	"	395.172.113,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	395.172.113,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub Específica	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	395.172.113,00
	A0369 "Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	"	395.172.113,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELO ISTÚNIZ
Primer Vicepresidente

BRUNGA ECHIBOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA QUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLAY BOSCAN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-714 de fecha 04 de mayo de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs. 2.273.156.620,00)**, a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs.	2.273.156.620,00
Proyecto:	030074000 "Plan de Fiscalización de la Propaganda Electoral año 2012"	"	81.043.699,00
Acción Específica:	030074001 "Desarrollar el Plan de Trabajo 2012"	"	78.856.256,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	3.387.640,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	"	4.956.000,00
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	1.340.640,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	1.620.000,00
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	"	90.000,00
	06.25.00 "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	16.200,00
	06.26.00 "Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	"	10.800,00
	08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	354.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	515.559,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	198.492,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	209.058,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	108.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	68.518.066,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	6.460.000,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	55.200.000,00
	16.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	6.858.066,00

Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	1.435.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 09.02.00	"Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de computación"	1.200.000,00 235.000,00
Acción Específica:	030074002	"Realizar la evaluación y el seguimiento de la campaña de propaganda del proceso electoral nacional 2012."	1.155.352,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	71.421,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00 10.05.00	"Productos de papel y cartón para oficina" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	53.465,00 17.956,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	1.083.931,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00 07.04.00 09.01.00 10.99.00 18.01.00	"Fletes y embalajes" "Avisos" "Válidos y pasajes dentro del país" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	3.000,00 360.000,00 400.000,00 240.000,00 80.531,00
Acción Específica:	030074003	"Realizar la evaluación y el seguimiento de la campaña de propaganda del proceso electoral regional 2012."	1.032.081,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	151.510,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00 10.05.00	"Productos de papel y cartón para oficina" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	118.530,00 32.980,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	380.581,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00 07.04.00 09.01.00 18.01.00	"Fletes y embalajes" "Avisos" "Válidos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado"	5.000,00 640.000,00 140.000,00 95.581,00
Proyecto:	030075000	"Difusión de mensajes publicitarios e institucionales en medios de comunicación."	145.577.459,00
Acción Específica:	030075001	"Emisión de mensajes publicitarios en medios audiovisuales (Radio y Televisión)."	96.016.659,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	96.016.659,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 18.01.00	"Publicidad y propaganda" "Impuesto al valor agregado"	85.729.160,00 10.287.499,00
Acción Específica:	030075002	"Publicación de mensajes publicitarios y avisos oficiales en prensa."	19.488.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	19.488.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 07.04.00 18.01.00	"Publicidad y propaganda" "Avisos" "Impuesto al valor agregado"	5.220.000,00 12.180.000,00 2.088.000,00
Acción Específica:	030075003	"Encartes en periódicos de circulación nacional."	13.455.860,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	13.455.860,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 18.01.00	"Publicidad y propaganda" "Impuesto al valor agregado"	12.014.000,00 1.441.860,00
Acción Específica:	030075004	"Difusión de mensajes en medios publicitarios no convencionales."	9.157.120,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	9.157.120,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 18.01.00	"Publicidad y propaganda" "Impuesto al valor agregado"	6.176.000,00 3.011.120,00

Acción Específica:	030075005	"Producción general publicitaria."	7.560.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	7.560.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 18.01.00	"Publicidad y propaganda" "Impuesto al valor agregado"	6.750.000,00 810.000,00
Proyecto:	030076000	"Elecciones y/o Consultas 2012."	2.046.485.462,00
Acción Específica:	030076001	"Activación de los Organismos Electorales Subalternos."	254.254.999,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	167.893.939,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 01.29.00 01.99.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Dietas" "Otras retribuciones"	7.500.000,00 50.493.939,00 110.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	3.943.080,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	3.943.080,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	82.317.960,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 04.05.00 07.02.00 07.04.00 09.01.00 18.01.00 99.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Servicio de comunicaciones" "Imprenta y reproducción" "Avisos" "Válidos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	2.443.384,00 961.068,00 63.295.792,00 672.379,00 4.567.784,00 8.752.853,00 1.624.740,00
Acción Específica:	030076002	"Información y Divulgación Institucional de Procesos Electorales."	7.059.560,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	483.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	483.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	342.625,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00 05.01.00 05.03.00 06.08.00 10.05.00 10.08.00	"Prendas de vestir" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Productos plásticos" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" "Materiales para equipos de computación"	32.640,00 179,00 2.224,00 15.100,00 34.704,00 257.972,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	5.999.491,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 07.03.00 07.04.00 09.01.00 10.09.00 10.11.00 10.99.00 12.01.00 18.01.00 99.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Relaciones sociales" "Avisos" "Válidos y pasajes dentro del país" "Servicios de lavandería y tintorería" "Servicios para la elaboración y suministro de comida" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	325.936,00 78.726,00 78.726,00 2.417.078,00 4.880,00 310.260,00 1.227.520,00 1.500,00 445.661,00 434.246,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	234.264,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.99.00 09.01.00 09.02.00 09.03.00 09.99.00	"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" "Mobiliario y equipos de oficina" "Equipos de computación" "Mobiliario y equipos de alojamiento" "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	3.235,00 67.423,00 142.580,00 6.252,00 14.674,00
Acción Específica:	030076003	"Diseño, Preparación y Distribución de Material Electoral No-Codificado."	99.461.499,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	431.027,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA
0017804

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 05.03.00 06.06.00 10.05.00 10.08.00	"Pulpa de madera, papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Productos plásticos" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" "Materiales para equipos de computación"	225,00 50.771,00 90,00 2.534,00 377.407,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	<u>99.030.472,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 11.01.00 18.01.00	"Imprenta y reproducción" "Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Impuesto al valor agregado"	88.353.883,00 20.000,00 10.656.589,00
Acción Específica:	030076005	"Activación de las Plataformas de Telecomunicaciones y Soporte Electoral."	132.000.002,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	<u>132.000.002,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00 10.99.00 18.01.00	"Servicio de comunicaciones" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	107.142.858,00 10.714.288,00 14.142.858,00
Acción Específica:	030076006	"Asignación y Control de Recursos para Actividades de Logística Electoral."	60.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	<u>60.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	60.000.000,00
Acción Específica:	030076007	"Optimización y Alletamiento de la Plataforma Automatizada del Voto."	302.847.003,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	<u>18.139.700,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 01.99.00 05.07.00 05.08.00 06.04.00 06.25.00 08.03.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Otras retribuciones" "Aguinaldos al personal contratado" "Bono vacacional al personal contratado" "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pano Forzoso por empleados" "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado" "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	10.657.200,00 1.776.000,00 444.000,00 651.300,00 196.800,00 1.092.400,00 1.332.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	<u>5.492.181,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00 05.02.00 05.99.00 06.08.00 08.03.00 10.05.00	"Cueros y pieles" "Envases y cajas de papel y cartón" "Otros productos de pulpa, papel y cartón" "Productos plásticos" "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.500.000,00 2.760.000,00 652.099,00 279.890,00 36.432,00 173.760,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	<u>224.476.122,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00 09.01.00 10.99.00 18.01.00	"Relaciones sociales" "Viajes y pasajes dentro del país" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	3.234.000,00 310.680,00 207.222.540,00 13.707.902,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	<u>56.830.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	56.930.000,00
Acción Específica:	030076008	"Preparación y Distribución del Material para las Mesas Electorales."	130.033.709,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	<u>17.702.639,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	8.607.300,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: 1.00178041-6

	01.99.00 04.26.00 05.07.00 05.08.00 05.04.00 06.25.00 06.26.00 08.03.00	"Otras retribuciones" "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" "Aguinaldos al personal contratado" "Bono vacacional al personal contratado" "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pano Forzoso por empleados" "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado" "Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado" "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.071.500,00 3.158.100,00 517.850,00 241.683,00 198.630,00 1.092.465,00 172.146,00 1.642.985,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	<u>85.563.619,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 03.02.00 05.01.00 05.02.00 05.03.00 06.03.00 06.08.00 08.01.00 08.03.00 09.98.00 10.04.00 10.05.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Prendas de vestir" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos plásticos" "Productos primarios de hierro y acero" "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" "Otros productos de madera" "Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	912.760,00 949.270,00 4.730.172,00 16.684.360,00 531.000,00 15.855.643,00 27.658.706,00 8.910.000,00 24.242,00 2.975.863,00 411.229,00 5.920.374,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	<u>26.767.451,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 18.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Impuesto al valor agregado"	14.731.980,00 12.035.471,00
Acción Específica:	030076010	"Ejecución del Programa de Acompañamiento Electoral Internacional."	16.060.320,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	<u>260.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	260.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	<u>15.800.320,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 06.03.00 07.01.00 07.02.00 07.03.00 08.01.00 09.01.00 09.02.00 10.99.00 18.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Estacionamiento" "Publicidad y propaganda" "Imprenta y reproducción" "Relaciones sociales" "Primas y gastos de seguros" "Viajes y pasajes dentro del país" "Viajes y pasajes fuera del país" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	688.000,00 40.000,00 300.000,00 125.000,00 6.765.500,00 220.000,00 200.000,00 5.550.000,00 845.000,00 1.076.820,00
Acción Específica:	030076011	"Capacitación Nacional del Personal Técnico-Operativo Electoral."	625.736.429,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	<u>70.254.025,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 01.99.00 04.26.00 06.07.00 05.08.00 06.04.00 06.25.00 06.26.00 08.03.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Otras retribuciones" "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" "Aguinaldos al personal contratado" "Bono vacacional al personal contratado" "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pano Forzoso por empleados" "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado" "Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado" "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	61.555.000,00 4.895.000,00 5.583.600,00 822.500,00 383.833,00 455.538,00 2.505.462,00 394.800,00 2.618.292,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	<u>6.342.980,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.03.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Productos de papel y cartón para oficina"	6.320.000,00 18.556,00

10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.824,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.600,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	540.136.424,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	4.104.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	780.786,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	504.000.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	31.253.638,00
Acción Específica:	030076012 "Producción y Relleno de Instrumentos Codificados"	20.436.801,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	7.612.763,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	7.278.300,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	56.250,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	133.650,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	18.750,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	8.750,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	7.788,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	42.837,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	6.750,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	59.668,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	4.426.148,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	144.300,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	1.726,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.278.576,00
06.08.00	"Productos plásticos"	370.200,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	10.526,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	16.870,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	2.602.750,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.200,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	8.397.860,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	2.676.700,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	198.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	2.084.500,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	2.610.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	828.590,00
Acción Específica:	030076013 "Ejecución de las Auditorías."	7.771.390,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	1.600.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.600.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	16.202,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	10.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.302,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	900,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	6.155.188,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	136.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	858.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	43.500,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	4.461.128,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	556.560,00

Acción Específica:	030076014 "Optimización y Despliegue de la Plataforma Satelital."	43.760.612,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	792.744,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	405.000,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	90.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	160.380,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	48.600,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	30.282,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	5.832,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	52.650,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	8.726.236,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	4.668,00
06.02.00	"Abonos, pleguicidas y otros"	3.432,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	19.914,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	15.720,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.390,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	8.638.480,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	42.642,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	32.886.229,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	408.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	183.680,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	27.850.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.444.549,00
Partida:	4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)	1.955.403,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
08.02.00	"Equipos de computación"	1.062.343,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	293.060,00
Acción Específica:	030076015 "Ejecución del Plan de Contacto Popular con la Tecnología Electoral."	945.914.118,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	81.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	50.625.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	30.375.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	220.914.118,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	9.734.350,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	20.000.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	396.984,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	162.334.520,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	28.448.264,00
Partida:	4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)	45.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	45.000.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


DIONISADO CABELLER-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓFULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BRANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERDA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-651 de fecha 25 de abril de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigentes; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEYENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.132.777.865,37)**, a la acción centralizada, acción específica, partidas, y Subpartidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	1.132.777.865,37
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	1.132.777.865,37
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	1.132.777.865,37
Partida	4.07	Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)	1.132.777.865,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	1.132.777.865,37
	05.01.01	Situado Estatal	906.222.292,30
	E5000	Distrito Capital	56.476.929,46
	E5100	Estado Amazonas	14.763.606,11
	E5200	Estado Anzoátegui	45.443.951,60
	E5300	Estado Apure	22.689.604,65
	E5400	Estado Aragua	49.353.266,73
	E5500	Estado Barinas	29.215.418,45
	E5600	Estado Bolívar	47.091.232,86
	E5700	Estado Carabobo	62.544.046,17
	E5800	Estado Cojedes	18.376.793,99
	E5900	Estado Delta Amacuro	14.966.084,91
	E6000	Estado Falcón	22.292.085,15
	E6100	Estado Guárico	28.761.888,89
	E6200	Estado Lara	52.691.139,31
	E6300	Estado Mérida	31.045.780,70
	E6400	Estado Miranda	76.831.903,11
	E6500	Estado Monagas	31.485.883,89
	E6600	Estado Nueva Esparta	21.323.124,58
	E6700	Estado Portuguesa	31.820.497,23
	E6800	Estado Sucre	32.488.080,28
	E6900	Estado Táchira	38.757.128,08
	E7000	Estado Trujillo	27.974.834,61
	E7100	Estado Yaracuy	25.391.997,93
	E7200	Estado Zulia	95.702.677,69
	E7300	Estado Vargas	18.740.415,98
	05.01.02	Situado Municipal	226.555.573,07
	E5000	Distrito Capital	12.705.959,13
	E5001	Municipio Libertador	12.705.959,13

E5100	Estado Amazonas	"	3.690.901,53
E5101	Municipio Atures	"	1.433.019,33
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	511.327,37
E5103	Municipio Atabapo	"	403.497,70
E5104	Municipio Autana	"	357.696,00
E5105	Municipio Guainía	"	275.013,97
E5106	Municipio Manapire	"	400.301,40
E5107	Municipio Río Negro	"	310.045,76
E5200	Estado Anzoátegui	"	11.360.987,89
E5201	Municipio Anaco	"	738.990,12
E5202	Municipio Aragua	"	402.275,59
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	1.901.812,65
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	386.693,34
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	293.941,18
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	316.278,68
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	346.421,15
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	630.402,37
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	549.792,65
E5210	Municipio Guanta	"	363.051,00
E5211	Municipio Independencia	"	439.385,47
E5212	Municipio Libertad	"	324.786,33
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	476.454,20
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	431.428,61
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	367.767,74
E5216	Municipio Píritu	"	346.379,28
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	972.960,22
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	1.199.268,81
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	279.147,51
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	293.298,81
E5221	Municipio Santa Ana	"	300.452,18
E5300	Estado Apure	"	5.672.401,16
E5301	Municipio Achaguas	"	813.041,79
E5302	Municipio Biruaca	"	699.823,00
E5303	Municipio Muñoz	"	573.000,88
E5304	Municipio Páez	"	1.086.066,60
E5305	Municipio Pedro Carnejo	"	628.484,38
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	552.618,29
E5307	Municipio San Fernando	"	1.319.366,22
E5400	Estado Aragua	"	12.338.316,67
E5401	Municipio Sucre	"	755.709,36
E5402	Municipio Bolívar	"	466.622,81
E5403	Municipio Camatagua	"	444.007,38
E5404	Municipio Girardot	"	1.927.020,94
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	439.793,71
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	928.233,85
E5407	Municipio Libertador	"	637.592,13
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	1.082.843,42
E5409	Municipio Mario Briceño Rangel	"	679.721,83
E5410	Municipio San Casimiro	"	449.712,58
E5411	Municipio San Sebastián	"	438.598,95
E5412	Municipio Santos Michelena	"	495.873,07
E5413	Municipio Tovar	"	399.770,43
E5414	Municipio Urdaneta	"	366.628,57
E5415	Municipio Zamora	"	915.369,22
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	510.899,32
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	824.835,81
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	375.083,29
E5500	Estado Barinas	"	7.303.854,61
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	453.140,87
E5502	Municipio Antimín José de Sucre	Bs.	677.255,25
E5503	Municipio Arismendi	"	444.730,15
E5504	Municipio Barinas	"	1.785.744,30
E5505	Municipio Bolívar	"	518.479,75
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	404.305,45
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	569.637,81
E5508	Municipio Obispos	"	454.225,81
E5509	Municipio Pedasza	"	664.344,63
E5510	Municipio Rojas	"	494.542,32
E5511	Municipio Sosa	"	455.300,41
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	382.141,98
E5600	Estado Bolívar	"	11.772.808,18
E5601	Municipio Caroni	"	3.432.890,11
E5602	Municipio Cedeño	"	953.898,21
E5603	Municipio El Callao	"	586.535,05
E5604	Municipio Gran Sabana	"	700.681,02
E5605	Municipio Heres	"	1.816.252,85
E5606	Municipio Piar	"	927.278,65
E5607	Municipio Raúl Leoni	"	815.152,87
E5608	Municipio Roscio	"	591.512,48

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL

E5609	Municipio Sifontes	"	694.945,77	E6302	Municipio Andrés Bello	"	231.105,31
E5610	Municipio Sucre	"	710.557,09	E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	279.452,07
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	543.104,08	E6304	Municipio Aricagua	"	198.003,22
E5700	Estado Carabobo	"	15.636.011,55	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	270.533,86
E5701	Municipio Bojuma	"	745.996,04	E6306	Municipio Campo Elías	"	644.277,91
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	1.173.464,23	E6307	Municipio Caracciolo Parra Ohmedo	"	309.403,88
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	904.494,03	E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	208.888,53
E5704	Municipio Guacara	"	1.151.296,73	E6309	Municipio Guarague	"	215.950,44
E5705	Municipio Juan José Mora	"	812.714,75	E6310	Municipio Julio César Salas	"	232.137,69
E5706	Municipio Miranda	"	629.901,91	E6311	Municipio Justo Briceño	"	200.380,53
E5707	Municipio Montalbán	"	606.166,25	E6312	Municipio Libertador	"	1.221.980,49
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	1.251.031,35	E6313	Municipio Miranda	"	269.485,03
E5709	Municipio San Joaquín	"	754.379,44	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	278.911,32
E5710	Municipio Valencia	"	3.466.868,80	E6315	Municipio Padre Noguera	"	173.283,94
E5711	Municipio Libertador	"	1.232.565,96	E6316	Municipio Pueblo Llano	"	210.402,51
E5712	Municipio Los Guayos	"	1.086.316,50	E6317	Municipio Rangel	"	250.714,97
E5713	Municipio Naguanagua	"	1.017.816,09	E6318	Municipio Rivas Dávila	"	245.032,82
E5714	Municipio San Diego	"	302.999,42	E6319	Municipio Santos Marquina	"	238.780,60
E5800	Estado Cojedes	Bs.	4.594.198,51	E6320	Municipio Sucre	"	441.249,24
E5801	Municipio Anzoátegui	"	366.204,80	E6321	Municipio Tovar	"	331.252,40
E5802	Municipio Falcón	"	954.873,65	E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	339.510,49
E5803	Municipio Girardot	"	363.095,03	E6323	Municipio Zea	"	196.601,09
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	429.790,38	E6400	Estado Miranda	"	18.684.414,95
E5805	Municipio Ricaurte	"	337.444,27	E6401	Municipio Acevedo	"	940.155,31
E5806	Municipio San Carlos	"	994.674,84	E6402	Municipio Andrés Bello	"	511.808,08
E5807	Municipio Timaco	"	485.699,69	E6403	Municipio Baruta	"	1.291.687,09
E5808	Municipio Lima Blanco	"	301.146,35	E6404	Municipio Brion	"	668.784,67
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	361.269,50	E6405	Municipio Carriçal	"	595.058,21
E5900	Estado Delta Amacuro	"	3.741.501,23	E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	753.591,52
E5901	Municipio Tucupita	"	1.561.256,69	E6407	Municipio Buroz	"	524.834,94
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	874.854,04	E6408	Municipio Chacao	"	573.195,81
E5903	Municipio Casacaolma	"	787.233,70	E6409	Municipio Guacaipuro	"	1.452.809,83
E5904	Municipio Pedernales	"	518.156,80	E6410	Municipio El Hatillo	"	584.963,32
E6000	Estado Falcón	"	8.073.021,29	E6411	Municipio Independencia	"	998.138,06
E6001	Municipio Acosta	"	237.154,28	E6412	Municipio Lander	"	930.333,40
E6002	Municipio Bolívar	"	187.655,91	E6413	Municipio Los Salias	"	676.107,14
E6003	Municipio Buchivacoa	"	287.860,21	E6414	Municipio Páez	"	662.392,24
E6004	Municipio Carique Manare	"	194.828,44	E6415	Municipio Paz Castillo	"	855.610,59
E6005	Municipio Carirubana	"	1.271.736,34	E6416	Municipio Pedro Gual	"	600.176,05
E6006	Municipio Colina	"	348.138,45	E6417	Municipio Plaza	"	1.245.842,54
E6007	Municipio Dabajuro	"	254.352,70	E6418	Municipio Simón Bolívar	"	568.604,99
E6008	Municipio Democracia	"	225.607,99	E6419	Municipio Sucre	Bs.	2.262.201,30
E6009	Municipio Falcón	"	389.761,41	E6420	Municipio Urdaneta	"	885.401,16
E6010	Municipio Federación	"	292.531,35	E6421	Municipio Zamora	"	1.102.718,70
E6011	Municipio Jacura	"	238.019,10	E6500	Estado Monagas	"	7.871.470,97
E6012	Municipio Unión	"	233.033,39	E6501	Municipio Acosta	"	362.902,83
E6013	Municipio Los Taques	"	305.284,12	E6502	Municipio Bolívar	"	490.271,18
E6014	Municipio Maunabo	"	295.381,14	E6503	Municipio Caripe	"	449.098,32
E6015	Municipio Miranda	"	1.110.357,88	E6504	Municipio Cedeño	"	461.067,96
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	253.721,52	E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	583.987,01
E6017	Municipio Palmasola	"	183.994,03	E6506	Municipio Libertador	"	529.914,08
E6018	Municipio Petit	"	220.929,71	E6507	Municipio Maurín	"	2.611.168,18
E6019	Municipio Piritu	"	206.307,90	E6508	Municipio Piar	"	518.440,31
E6020	Municipio San Francisco	"	198.575,85	E6509	Municipio Punceres	"	418.698,96
E6021	Municipio Silva	"	307.038,36	E6510	Municipio Sotillo	"	409.712,98
E6022	Municipio Zamora	"	294.234,88	E6511	Municipio Aguasay	"	371.897,41
E6023	Municipio Sucre	"	179.573,04	E6512	Municipio Santa Bárbara	"	325.674,16
E6024	Municipio Tocópero	Bs.	170.079,54	E6513	Municipio Urucoa	"	338.637,59
E6025	Municipio Urumaco	"	191.863,75	E6600	Estado Nueva Esparta	"	5.330.781,16
E6100	Estado Guárico	"	7.190.472,22	E6601	Municipio Antolín del Campo	"	383.952,73
E6101	Municipio Camaguán	"	340.440,40	E6602	Municipio Arismendi	"	400.602,61
E6102	Municipio Chaguaramas	"	294.029,11	E6603	Municipio Díaz	"	612.215,90
E6103	Municipio El Socorro	"	310.956,53	E6604	Municipio García	"	563.893,76
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	840.678,79	E6605	Municipio Gómez	"	445.210,68
E6105	Municipio Las Mercedes	"	393.800,75	E6606	Municipio Maneiro	"	485.168,62
E6106	Municipio Julián Mellado	"	369.915,88	E6607	Municipio Marcaco	"	424.221,20
E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	978.473,82	E6608	Municipio Mariño	"	810.526,33
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	609.809,07	E6609	Municipio Península de Macanoso	"	431.108,79
E6109	Municipio Ortiz	"	353.603,98	E6610	Municipio Tubores	"	492.354,48
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	448.312,67	E6611	Municipio Villalba	"	281.526,06
E6111	Municipio Juan Germán Roscío	"	828.357,38	E6700	Estado Portuguesa	"	7.955.124,32
E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	296.066,75	E6701	Municipio Agua Blanca	"	353.584,89
E6113	Municipio San José de Guárico	"	268.491,03	E6702	Municipio Araure	"	909.652,65
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	508.784,83	E6703	Municipio Esteller	"	484.653,62
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	348.751,18	E6704	Municipio Guanare	"	1.200.015,18
E6200	Estado Lara	"	13.172.784,82	E6705	Municipio Guanarito	"	507.935,70
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	873.382,86	E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Uda	"	379.244,22
E6202	Municipio Crésipo	"	869.530,07	E6707	Municipio Ospino	"	519.095,68
E6203	Municipio Iribarren	"	4.503.477,14	E6708	Municipio Páez	"	1.104.498,65
E6204	Municipio Jiménez	"	1.054.740,27	E6709	Municipio Papelón	"	382.161,65
E6205	Municipio Morán	"	1.204.265,29	E6710	Municipio San Genaro de Boconó	"	383.709,30
E6206	Municipio Palavecino	"	1.240.636,26	E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	340.145,53
E6207	Municipio Simón Planas	"	822.044,99	E6712	Municipio Santa Rosalía	"	346.269,63
E6208	Municipio Torres	"	1.593.648,19	E6713	Municipio Sucre	"	459.874,18
E6209	Municipio Urdaneta	"	1.011.059,75	E6714	Municipio Tucúa	"	584.283,44
E6300	Estado Mérida	Bs.	7.761.445,17				
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	774.106,83				

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780418

E6800	Estado Sucre	"	8.122.020,07
E6801	Municipio Andrés Bello Blanco	"	384.210,31
E6802	Municipio Andrés Mata	"	363.247,88
E6803	Municipio Arismendi	"	503.634,48
E6804	Municipio Benítez	"	502.136,75
E6805	Municipio Bermúdez	"	945.891,90
E6806	Municipio Bolívar	"	354.479,39
E6807	Municipio Cajigal	"	353.282,19
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	438.130,52
E6809	Municipio Libertador	"	288.772,18
E6810	Municipio Mariño	"	359.704,41
E6811	Municipio Mejía	"	305.483,97
E6812	Municipio Montes	"	525.709,73
E6813	Municipio Ribero	"	561.404,79
E6814	Municipio Sucre	"	1.812.447,95
E6815	Municipio Valdez	"	423.433,62

E6900	Estado Táchira	"	9.689.282,01
E6901	Municipio Andrés Bello	"	242.978,10
E6902	Municipio Ayacucho	"	427.791,04
E6903	Municipio Bolívar	"	415.273,52
E6904	Municipio Cárdenas	"	635.918,45
E6905	Municipio Córdoba	"	313.458,71
E6906	Municipio Fernández Feo	"	384.737,43
E6907	Municipio García de Hevia	"	412.480,56
E6908	Municipio Guásimos	"	338.045,56
E6909	Municipio Independencia	"	321.870,74
E6910	Municipio Jáuregui	"	370.901,69
E6911	Municipio Junín	"	515.331,56
E6912	Municipio Libertad	"	276.698,23
E6913	Municipio Libertador	"	275.732,23
E6914	Municipio Lobatera	"	201.928,17
E6915	Municipio Michelena	Bs.	238.609,84
E6916	Municipio Panamericano	"	321.978,19
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	349.744,95
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	"	236.765,74
E6919	Municipio San Cristóbal	"	1.248.410,77
E6920	Municipio Seboruco	"	194.806,34
E6921	Municipio Sucre	"	199.417,84
E6922	Municipio Urbante	"	299.877,76
E6923	Municipio José María Vargas	"	195.709,36
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	193.812,65
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	178.074,34
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	184.454,75
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	161.157,45
E6928	Municipio Torbes	"	364.036,77
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	189.279,27

E7000	Estado Trujillo	"	6.993.708,65
E7001	Municipio Boconó	"	657.217,65
E7002	Municipio Candelaria	"	333.790,06
E7003	Municipio Carache	"	347.350,35
E7004	Municipio Escuque	"	303.633,76
E7005	Municipio Miranda	"	303.017,87
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	246.582,13
E7007	Municipio Motatán	"	250.913,24
E7008	Municipio Pampán	"	423.904,86
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	272.479,04
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	419.413,01
E7011	Municipio Sucre	"	320.284,01
E7012	Municipio Trujillo	"	444.733,54
E7013	Municipio Urdaneta	"	356.035,36
E7014	Municipio Valera	"	817.360,26
E7015	Municipio Andrés Bello	"	249.433,09
E7016	Municipio Bolívar	"	253.213,99
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elias	"	188.219,76
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	216.303,83
E7019	Municipio La Ceiba	"	289.945,15
E7020	Municipio Pampanito	"	299.877,19

E7100	Estado Yaracuy	Bs.	6.347.999,48
E7101	Municipio Bolívar	"	429.429,42
E7102	Municipio Bruzual	"	602.611,43
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	311.008,95
E7104	Municipio Nirgua	"	630.402,20
E7105	Municipio Peña	"	723.572,79
E7106	Municipio San Felipe	"	755.835,65
E7107	Municipio Sucre	"	305.211,10
E7108	Municipio Urachiche	"	322.733,18
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	317.805,69
E7110	Municipio Cocorote	"	448.445,11
E7111	Municipio Independencia	"	517.570,91
E7112	Municipio La Trinidad	"	297.590,77
E7113	Municipio Manuel Monge	"	294.427,63
E7114	Municipio Verces	"	391.354,65

E7200	Estado Zulia	"	13.925.669,43
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	554.134,50
E7202	Municipio Baralt	"	857.245,28
E7203	Municipio Cubimas	"	1.406.746,24
E7204	Municipio Cataumbo	"	762.743,57
E7205	Municipio Colón	"	1.046.296,21

E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	947.345,83
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	806.104,94
E7208	Municipio Lagunillas	"	1.260.533,20
E7209	Municipio Mara	"	1.327.877,92
E7210	Municipio Maracaibo	"	5.178.606,18
E7211	Municipio Miranda	"	867.862,72
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	786.860,60
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	1.155.087,22
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	853.539,74
E7215	Municipio Santa Rita	"	690.351,24
E7216	Municipio Sucre	"	734.483,50
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	735.298,86
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	680.085,66
E7219	Municipio Jesús María Semprín	"	771.699,95
E7220	Municipio San Francisco	"	1.833.012,41
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	669.453,66
E7300	Estado Vargas	"	4.685.103,99
E7301	Municipio Vargas	"	4.685.103,99
E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	1.935.334,08

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los ocho días del mes de mayo de dos mil once. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ESTURI
Primer Vicepresidente

BLANCA BARRIUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-656 de fecha 25 de abril de 2012:

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 817.474.982,90), a la acción centralizada, acción específica, partidas, y Subpartidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	817.474.982,90
Acción Centralizada:	260004600	Asignaciones Predeterminadas	817.474.982,90
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	817.474.982,90
Partida:	4.07	Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)	817.474.982,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	817.474.982,90
	05.01.01	Situado Estatal	653.979.986,32
		E5000 Distrito Capital	40.752.537,20
		E5100 Estado Amazonas	10.654.232,41
		E5200 Estado Anzoátegui	32.794.861,81
		E5300 Estado Apure	16.374.070,10

E5400	Estado Aragua	35.616.039,22	E5412	Municipio Santos Michelena	357.849,35
E5500	Estado Barinas	21.083.457,25	E5413	Municipio Tovar	288.496,39
E5600	Estado Bolívar	33.983.630,77	E5414	Municipio Urdaneta	408.910,42
E5700	Estado Carabobo	45.135.233,16	E5415	Municipio Zamora	660.580,92
E5800	Estado Cojedes	13.261.708,07	E5416	Municipio José Rafael Revenga	368.693,13
E5900	Estado Delta Amacuro	10.800.294,55	E5417	Municipio Francisco Linares Alcantara	595.247,01
E6000	Estado Falcón	23.303.749,63	E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	270.680,78
E6100	Estado Guárico	20.756.165,30	E5500	Estado Barinas	5.270.864,31
E6200	Estado Lara	38.024.832,16	E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	327.015,78
E6300	Estado Mérida	22.404.347,60	E5502	Municipio Antonio José de Sucre	483.744,74
E6400	Estado Miranda	55.446.138,74	E5503	Municipio Arismendi	320.941,80
E6500	Estado Monagas	22.721.950,34	E5504	Municipio Barinas	1.288.691,62
E6600	Estado Nueva Esparta	15.387.942,71	E5505	Municipio Bolívar	374.163,58
E6700	Estado Portuguesa	22.963.425,77	E5506	Municipio Cruz Paredes	291.769,08
E6800	Estado Sucre	23.445.190,52	E5507	Municipio Ezequiel Zamora	411.082,06
E6900	Estado Tráchira	27.969.281,17	E5508	Municipio Obispos	327.794,44
E7000	Estado Trujillo	20.188.183,53	E5509	Municipio Pedraza	479.427,65
E7100	Estado Yaracuy	18.324.266,13	E5510	Municipio Rojas	356.888,94
E7200	Estado Zulia	69.064.330,44	E5511	Municipio Sosa	328.569,89
E7300	Estado Vargas	13.524.117,74	E5512	Municipio Andrés Bello	275.774,73
05.01.02	Situado Municipal	163.494.996,58	E5600	Estado Bolívar	8.495.907,69
E5000	Distrito Capital	9.169.320,87	E5601	Municipio Caroni	2.477.362,84
E5001	Municipio Libertador	9.169.320,87	E5602	Municipio Cedeño	688.385,56
E5100	Estado Amazonas	2.663.558,10	E5603	Municipio El Callao	423.276,04
E5101	Municipio Atures	1.034.145,78	E5604	Municipio Gran Sabana	505.650,07
E5102	Municipio Alto Orinoco	369.002,03	E5605	Municipio Heres	1.310.708,23
E5103	Municipio Atabapo	291.186,20	E5606	Municipio Piar	669.175,41
E5104	Municipio Autana	258.133,16	E5607	Municipio Raúl Leoni	588.259,27
E5105	Municipio Guainía	198.465,25	E5608	Municipio Roscio	426.868,03
E5106	Municipio Manapiare	288.879,56	E5609	Municipio Sifontes	501.511,20
E5107	Municipio Río Negro	223.746,12	E5610	Municipio Sucre	512.777,18
E5200	Estado Anzoátegui	8.198.715,45	E5611	Municipio Padre Pedro Chien	391.933,86
E5201	Municipio Anaco	533.296,03	E5700	Estado Carabobo	11.283.808,31
E5202	Municipio Aragua	290.304,25	E5701	Municipio Bejuma	538.351,89
E5203	Municipio Simón Bolívar	1.372.452,90	E5702	Municipio Carlos Arvelo	846.836,54
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	279.059,24	E5703	Municipio Diego Ibarra	652.732,78
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	212.124,16	E5704	Municipio Guacara	830.839,22
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	228.244,14	E5705	Municipio Juan José Mora	586.499,79
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	249.996,61	E5706	Municipio Miranda	454.571,96
E5208	Municipio Pedro María Freites	454.933,12	E5707	Municipio Montalbán	437.443,00
E5209	Municipio San José de Guayana	396.760,70	E5708	Municipio Puerto Cabello	902.813,22
E5210	Municipio Guanta	261.997,62	E5709	Municipio San Joaquín	544.401,81
E5211	Municipio Independencia	317.084,78	E5710	Municipio Valencia	2.501.883,73
E5212	Municipio Libertad	234.383,73	E5711	Municipio Libertador	889.487,58
E5213	Municipio Francisco de Miranda	343.835,63	E5712	Municipio Los Guayos	783.945,90
E5214	Municipio José Gregorio Managas	311.342,68	E5713	Municipio Naguanagua	734.512,22
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	265.401,49	E5714	Municipio San Diego	579.488,67
E5216	Municipio Píritu	249.966,39	E5800	Estado Cojedes	3.315.427,03
E5217	Municipio Simón Rodríguez	702.141,76	E5801	Municipio Anzoátegui	264.273,58
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	865.458,52	E5802	Municipio Falcón	689.089,49
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	201.448,24	E5803	Municipio Girardot	262.029,40
E5220	Municipio Sr Mc Gregor	211.660,60	E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	310.160,44
E5221	Municipio Santa Ana	216.822,86	E5805	Municipio Ricarte	243.518,40
E5300	Estado Apure	4.093.517,51	E5806	Municipio San Carlos	717.812,22
E5301	Municipio Achaguas	586.735,80	E5807	Municipio Tinaco	350.507,68
E5302	Municipio Bircaca	505.030,87	E5808	Municipio Lima Blanco	217.323,82
E5303	Municipio Muñoz	413.509,03	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	260.712,00
E5304	Municipio Pérez	783.765,36	E5900	Estado Delta Amacuro	2.700.073,65
E5305	Municipio Pedro Camejo	453.548,99	E5901	Municipio Tucupita	1.126.688,94
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	398.799,83	E5902	Municipio Antonio Díaz	631.342,92
E5307	Municipio San Fernando	952.127,43	E5903	Municipio Casacoima	568.111,26
E5400	Estado Aragua	8.904.009,80	E5904	Municipio Pedernales	373.930,53
E5401	Municipio Sucre	545.361,55	E6000	Estado Falcón	5.825.937,41
E5402	Municipio Bolívar	336.740,75	E6001	Municipio Acosta	171.143,61
E5403	Municipio Camatagua	320.420,22	E6002	Municipio Bolívar	135.422,85
E5404	Municipio Girardot	1.390.644,59	E6003	Municipio Buchivacoa	207.735,81
E5405	Municipio José Angel Lamas	317.379,40	E6004	Municipio Cacique Manare	140.598,95
E5406	Municipio José Félix Ribas	669.864,74	E6005	Municipio Carirubana	917.755,08
E5407	Municipio Libertador	460.121,65	E6006	Municipio Colina	251.235,90
E5408	Municipio Santiago Mariño	781.439,53	E6007	Municipio Dabajuro	183.554,94
E5409	Municipio Mario Briceño Irigorry	490.524,78	E6008	Municipio Democracia	162.811,17
E5410	Municipio San Casimiro	324.537,40	E6009	Municipio Falcón	281.273,33
E5411	Municipio San Sebastián	316.517,19	E6010	Municipio Federación	211.106,76
			E6011	Municipio Jacura	168.159,43
			E6012	Municipio Unión	168.169,74
			E6013	Municipio Los Taques	220.309,85
			E6014	Municipio Mauroa	213.163,32
			E6015	Municipio Miranda	801.293,48
			E6016	Municipio Monseñor Hurtiza	183.099,44

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00178041-6

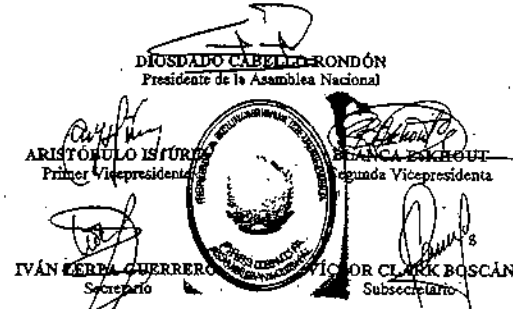
E6017	Municipio Palmasola	132.780,24	
E6018	Municipio Peti	159.435,07	
E6019	Municipio Pirita	148.883,16	
E6020	Municipio San Francisco	143.303,29	
E6021	Municipio Silva	221.575,81	
E6022	Municipio Zamora	212.336,12	
E6023	Municipio Sucre	129.589,81	
E6024	Municipio Tocópero	122.738,78	Bs.
E6025	Municipio Urumaco	138.459,47	
E6100	Estado Guárico	5.189.041,33	
E6101	Municipio Camagüán	245.680,57	
E6102	Municipio Chaguaramas	212.187,62	
E6103	Municipio El Socorro	224.403,38	
E6104	Municipio Leonardo Infante	606.680,18	
E6105	Municipio Las Mercedes	284.188,34	
E6106	Municipio Julián Mellado	266.951,70	
E6107	Municipio Francisco de Miranda	706.120,67	
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	440.071,86	
E6109	Municipio Ortiz	255.180,14	
E6110	Municipio José Félix Ribas	323.527,15	
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	397.788,37	
E6112	Municipio Santa María de Ipire	213.658,10	
E6113	Municipio San José de Guaribe	193.757,93	
E6114	Municipio Pedro Zaraza	367.167,23	
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	251.678,09	
E6200	Estado Lara	9.506.208,03	
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	630.281,24	
E6202	Municipio Crespo	627.500,86	
E6203	Municipio Iribarren	3.249.957,48	
E6204	Municipio Jiménez	761.158,75	
E6205	Municipio Morán	869.064,25	
E6206	Municipio Palavecino	895.311,55	
E6207	Municipio Simón Planas	593.233,00	
E6208	Municipio Torres	1.150.064,42	
E6209	Municipio Urdaneta	729.636,48	
E6300	Estado Mérida	5.601.086,90	
E6301	Municipio Alberto Adriani	558.638,18	
E6302	Municipio Andrés Bello	3.166.778,34	
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	201.668,03	
E6304	Municipio Aricagua	142.890,05	
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	195.232,16	Bs.
E6306	Municipio Campo Elías	464.946,47	
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olavedo	223.282,90	
E6308	Municipio Cardenal Quiñero	150.745,49	
E6309	Municipio Guaraque	155.841,74	
E6310	Municipio Julio César Salas	167.523,36	
E6311	Municipio Justo Briceño	144.605,64	
E6312	Municipio Libertador	881.848,52	
E6313	Municipio Miranda	194.475,26	
E6314	Municipio Obispo Ramo de Lora	201.277,79	
E6315	Municipio Padre Noguera	125.051,25	
E6316	Municipio Pueblo Llano	151.838,05	
E6317	Municipio Rangul	180.929,75	
E6318	Municipio Rivas Dávila	176.829,20	
E6319	Municipio Santos Marquina	172.317,25	
E6320	Municipio Sucre	318.429,79	
E6321	Municipio Tovar	239.050,00	
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	245.009,49	
E6323	Municipio Zea	141.878,19	
E6400	Estado Miranda	13.483.704,29	
E6401	Municipio Acevedo	678.467,92	
E6402	Municipio Andrés Bello	369.348,94	
E6403	Municipio Baruta	932.152,64	
E6404	Municipio Brion	482.631,90	
E6405	Municipio Carrizal	429.426,82	
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	543.833,20	
E6407	Municipio Buroz	378.749,84	
E6408	Municipio Chacao	413.649,70	
E6409	Municipio Guacaipuro	1.048.427,70	
E6410	Municipio El Hadillo	422.141,80	
E6411	Municipio Independencia	720.311,47	
E6412	Municipio Lander	671.379,89	
E6413	Municipio Los Salias	487.916,20	
E6414	Municipio Páez	478.018,77	
E6415	Municipio Paz Castillo	617.455,79	
E6416	Municipio Pedro Gual	433.120,14	
E6417	Municipio Plaza	899.068,69	
E6418	Municipio Simón Bolívar	410.336,72	
E6419	Municipio Sucre	1.632.529,22	Bs.
E6420	Municipio Urdaneta	638.954,31	
E6421	Municipio Zamora	795.782,63	
E6500	Estado Monagas	5.680.487,60	
E6501	Municipio Acosta	261.890,71	
E6502	Municipio Bolívar	353.806,72	
E6503	Municipio Caripe	324.094,11	
E6504	Municipio Cedeno	332.732,07	
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	421.437,24	
E6506	Municipio Libertador	382.415,23	
E6507	Municipio Maturín	1.884.362,97	
E6508	Municipio Piar	374.135,12	
E6509	Municipio Puceres	302.156,26	
E6510	Municipio Sotillo	295.671,49	
E6511	Municipio Aguasay	268.381,68	
E6512	Municipio Santa Bárbara	235.024,44	
E6513	Municipio Uraoa	244.379,56	
E6600	Estado Nueva Esparta	3.846.985,68	
E6601	Municipio Antolin del Campo	277.081,46	
E6602	Municipio Arismendi	289.096,94	
E6603	Municipio Diaz	441.808,76	
E6604	Municipio Garcia	406.936,84	
E6605	Municipio Gómez	321.238,58	
E6606	Municipio Maneiro	350.124,44	
E6607	Municipio Marciano	306.141,41	
E6608	Municipio Mariño	584.920,50	
E6609	Municipio Península de Macanaco	311.111,88	
E6610	Municipio Tubores	355.310,14	
E6611	Municipio Villalba	203.164,73	
E6700	Estado Portuguesa	5.740.856,44	
E6701	Municipio Agua Blanca	255.166,36	
E6702	Municipio Araure	656.455,52	
E6703	Municipio Esteller	349.752,78	
E6704	Municipio Guanare	862.997,14	
E6705	Municipio Guanarito	366.554,42	
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	273.683,55	
E6707	Municipio Ospino	374.608,07	
E6708	Municipio Páez	797.067,14	
E6709	Municipio Papelón	275.788,92	Bs.
E6710	Municipio San Genaro de Bocoaito	276.905,79	
E6711	Municipio San Rafael de Ocuato	245.467,77	
E6712	Municipio Santa Rosalla	249.887,26	
E6713	Municipio Sucre	331.870,57	
E6714	Municipio Turén	421.651,15	
E6800	Estado Sucre	5.861.297,61	
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	277.267,35	
E6802	Municipio Andrés Mata	262.139,70	
E6803	Municipio Arismendi	363.450,42	
E6804	Municipio Benítez	362.405,65	
E6805	Municipio Bermúdez	682.607,76	
E6806	Municipio Bolívar	255.811,88	
E6807	Municipio Cajigal	254.947,91	
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	316.179,15	
E6809	Municipio Libertador	208.393,93	
E6810	Municipio Mariño	259.582,54	
E6811	Municipio Mejía	220.454,08	
E6812	Municipio Montes	379.381,13	
E6813	Municipio Ribero	403.140,66	
E6814	Municipio Sucre	1.307.962,40	
E6815	Municipio Valdez	365.373,05	
E6900	Estado Táchira	6.992.320,29	
E6901	Municipio Andrés Bello	175.346,40	
E6902	Municipio Aysacucho	308.717,51	
E6903	Municipio Bolívar	299.684,28	
E6904	Municipio Cárdenas	458.913,83	
E6905	Municipio Córdoba	226.209,10	
E6906	Municipio Fernández Feo	277.647,75	
E6907	Municipio García de Hevia	297.668,72	
E6908	Municipio Guásimos	243.952,32	
E6909	Municipio Independencia	232.279,68	
E6910	Municipio Jáuregui	267.663,11	
E6911	Municipio Junín	371.891,68	
E6912	Municipio Libertad	199.680,70	
E6913	Municipio Libertador	198.983,58	
E6914	Municipio Lobatera	145.722,51	
E6915	Municipio Michelena	172.194,02	Bs.

E6916	Municipio Panamericano	232.357,22
E6917	Municipio Pedro María Ureña	252.395,25
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	170.863,21
E6919	Municipio San Cristóbal	900.922,06
E6920	Municipio Seboruco	140.583,00
E6921	Municipio Sucre	143.910,91
E6922	Municipio Urbante	216.408,33
E6923	Municipio José María Vargas	141.234,67
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	139.865,90
E6925	Municipio Francisco de Miranda	128.508,26
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	133.112,72
E6927	Municipio Simón Rodríguez	116.300,11
E6928	Municipio Torbes	262.709,01
E6929	Municipio San Judas Tadeo	136.594,35
E7000	Estado Trujillo	5.047.045,88
E7001	Municipio Boconó	474.284,50
E7002	Municipio Candelaria	240.881,31
E7003	Municipio Carache	250.667,17
E7004	Municipio Escuque	219.118,86
E7005	Municipio Miranda	218.674,41
E7006	Municipio Monte Carmelo	177.947,27
E7007	Municipio Motatán	181.072,83
E7008	Municipio Pampán	305.913,13
E7009	Municipio Rafael Rangel	196.635,91
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	302.671,56
E7011	Municipio Sucre	231.134,61
E7012	Municipio Trujillo	320.944,25
E7013	Municipio Urdaneta	256.935,11
E7014	Municipio Valera	589.852,24
E7015	Municipio Andrés Bello	180.004,67
E7016	Municipio Bolívar	182.733,18
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	135.829,76
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	156.096,78
E7019	Municipio La Ceiba	209.240,41
E7020	Municipio Pampanito	216.407,92
E7100	Estado Yaracuy	4.581.066,54
E7101	Municipio Bolívar	309.899,96
E7102	Municipio Bruzual	434.877,64
E7103	Municipio José Antonio Páez	224.441,21
E7104	Municipio Nirgua	454.933,00
E7105	Municipio Peña	522.170,03
E7106	Municipio San Felipe	545.452,69
E7107	Municipio Sucre	220.257,16
E7108	Municipio Uraichiche	232.902,06
E7109	Municipio Aristides Bastidas	229.346,12
E7110	Municipio Cocorote	323.622,72
E7111	Municipio Independencia	373.507,72
E7112	Municipio La Trinidad	214.757,91
E7113	Municipio Manuel Móngé	212.475,22
E7114	Municipio Veroes	282.423,10
E7200	Estado Zulia	17.266.082,61
E7201	Municipio Almirante Padilla	399.894,02
E7202	Municipio Barah	618.635,47
E7203	Municipio Cabimas	1.015.185,67
E7204	Municipio Catatumbo	550.437,83
E7205	Municipio Colón	755.065,05
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	683.657,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	581.729,78
E7208	Municipio Lagunillas	909.886,78
E7209	Municipio Mara	958.269,94
E7210	Municipio Maracaibo	3.737.167,83
E7211	Municipio Miranda	626.297,60
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	567.842,01
E7213	Municipio Machiques de Perijá	833.574,64
E7214	Municipio Rosario de Perijá	615.961,35
E7215	Municipio Santa Rita	498.195,53
E7216	Municipio Sucre	530.043,80
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	530.632,21
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	490.787,32
E7219	Municipio Jesús María Semprún	556.901,25
E7220	Municipio San Francisco	1.322.802,85

E7221	Municipio Simón Bolívar	Bs.	483.114,68
E7300	Estado Vargas	"	3.381.029,44
E7301	Municipio Vargas	"	3.381.029,44
E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	1.396.643,81

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los ocho días del mes de mayo de dos mil once, Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-0659 de fecha 25 de abril de 2012;

CUmplIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 5.500.000,00) al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	5.500.000,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	5.500.000,00
Acción Específica:	260035001	Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	5.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" (Otras Fuentes)	5.500.000,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de Capital al Poder Estatal"	5.500.000,00
	E5500	Estado Barinas	5.500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA
RFE: J-00178041-6

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil once. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESTIGOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERBA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARCK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio No. F-670 de fecha 26 de abril de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias, por la cantidad de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 817.332.731,00), a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		Bs. 817.332.731
Acción Centralizada:	680001000 "Dirección y Coordinación de los gastos de los trabajadores"	63.937.500
Acción Específica:	680001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	63.937.500
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otros	63.937.500
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00 "Remuneraciones personal contratado"	63.937.500
Acción Centralizada:	680002000 "Gestión administrativa"	753.395.231
Acción Específica:	680002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	753.395.231
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Otros	144.647.757
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	137.147.757
	05.05.00 "Materiales de enseñanza"	7.500.000
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otros	25.615.730

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	10.352.953
	18.99.00 "Otros impuestos indirectos"	15.262.777
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otros	583.131.744
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	583.131.744
	A0333 -Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)	583.131.744
	Para financiar gastos:	
	- Beca Estudio	129.920.544
	1era. Oleada	23.352.612
	2da. Oleada	62.274.492
	3era. Oleada	44.293.440
	- Beca Trabajo	453.211.200
	1era. Oleada	81.462.600
	2da. Oleada	217.236.600
	3era. Oleada	154.512.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO
RIF: J-00178041-6

DIONISIO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESTIGOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERBA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARCK BOSCÁN
Subsecretario

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio F-716 de Fecha 04 de mayo de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias, por la cantidad de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 20.944.688,06), imputados a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas: Genérica, Específica, Subespecífica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		Bs. 20.944.688,06
Proyecto:	689999000 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	20.944.688,06
Acción Específica:	689999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA, S.A.)"	20.944.688,06
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	20.944.688,06

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	20.944.688,06
	A1284	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	20.944.688,06
		▪ Fábrica Socialista de Alimentos Balanceados para Animales	8.835.752,96
		▪ Fábrica Socialista de Bombas Hidráulicas "Motobombas"	12.108.935,10

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIÓSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BASHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-685 de fecha 27 de abril de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 397.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO		Bs. 397.000.000
Proyecto	449999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	397.000.000
Acción Específica:	449999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Venezolana de Turismo VENETUR, S.A"	397.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" y - Otras Fuentes	397.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	397.000.000

A1220- Venezolana de Turismo VENETUR, S.A " 397.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIÓSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BASHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio F-658 de Fecha 25 de abril de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigentes; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 98.343.850,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs. 98.343.850,00
Proyecto:	549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	98.343.850,00
Acción Específica:	549999009 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	98.343.850,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" y - Otras Fuentes	98.343.850,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	98.343.850,00
	A0457 "Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	98.343.850,00
	-Modernización de 10 quirófanos y la UCI del Hospital Universitario de Caracas (HUC)	30.600.000,00
	-Conclusión de las obras del área quirúrgica, emergencia de adultos y pediátricas del Hospital Vargas de Caracas (HVC)	67.743.850,00

SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA
R.F.: 1-00178041-6

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLE-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTERI **BLANCA BOHOUT**
Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA CUERRERO **VICTOR CLARK BOSCÁN**
Secretario Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio No. F-698 de fecha 02 de mayo de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO BOLÍVARES (Bs. 294.285.024,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Bs. 294.285.024,00

Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	294.285.024,00
Acción Específica:	139999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	294.285.024,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	294.285.024,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	294.285.024,00
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	294.285.024,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178046

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLE-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTERI **BLANCA BOHOUT**
Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA CUERRERO **VICTOR CLARK BOSCÁN**
Secretario Subsecretario

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N°. F-001118 de fecha 04 de mayo de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para que decrete un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 34.523.563,50) Proyecto, Acción Específica, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs.	34.523.563,50
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 34.523.563,50
Acción Específica:	E50009999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	" 34.523.563,50
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Recursos ordinarios)	" 34.523.563,50
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes" a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	" 34.523.563,50
	A1536	Corporación del Servicios del Distrito Capital, S.A.	" 34.523.563,50

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLE-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTERI **BLANCA BOHOUT**
Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA CUERRERO **VICTOR CLARK BOSCÁN**
Secretario Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N°. F-001117 de fecha 04 de Mayo de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para que decrete un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CENTIMOS (Bs. 243.585.384,24)**, Proyecto, Acción Específica, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL Bs. 243.585.384,24

Proyecto:	E50000026000	"Impulsar la Ejecución de Obras para la Preservación, Consolidación y Rehabilitación del Equipamiento Urbano y Servicios Públicos"	"	177.398.897,50
Acción Específica:	E50000026002	"Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Mejora de los Servicios Públicos y en Torno al Hábitat y Vivienda"	"	177.398.897,50
Partida:	403	"Servicios personales" (Otras Fuentes)	"	18.836.159,71
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	18.836.159,71
Partida:	404	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	158.562.737,29
Sub-partida Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	153.778.517,29
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	4.784.220,00
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	66.186.486,74
Acción Específica:	E50009999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	66.186.486,74
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	"	66.186.486,74

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: 400178041-6

Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	66.186.486,74
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	66.186.486,74

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce: Años 202° de la Independencia, 152° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓMULO ISTRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BOGHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERBA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLAY BOSCÁN
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.957

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y ética Bolivariana, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Designo a la ciudadana **LIANA EMPERATRIZ REYES MOSQUEDA**, titular de la cédula de identidad V-12.171.282, Viceministra de Asuntos Sociales adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 8.958

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, *etiusdem*, y de conformidad con el artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, y 5 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios constitucionales del Estado Social de Derecho y de Justicia, y en los valores superiores como: la solidaridad y la relevancia del interés general que constituyen fines esenciales del Estado Venezolano,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado hacer efectivo el derecho de las personas a disponer de alimentos, servicios y bienes de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas del control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa contra la especulación y el acaparamiento, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad estará

sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés social,

CONSIDERANDO

Que la adquisición forzosa de los bienes muebles e inmuebles propiedad del COMPLEJO GARCIA HERMANOS, S.A. (GAISA), FRIGORÍFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA), INVERSIONES KOMA, S.A., y DELICATESES LAS FUENTES, C.A., resulta imprescindible para la ejecución de la obra para la ejecución de la obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD", para garantizar a las familias venezolanas el acceso de precios justos de los alimentos y bienes que requiere para su bienestar.

DICTA

La siguiente:

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 7.703, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.524 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010, MEDIANTE EL CUAL ORDENA LA ADQUISICIÓN FORZOSA DE LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, BIENES DE CONSUMO, DEPÓSITOS, TRANSPORTES Y DEMÁS BIENHECHURÍAS PRESUNTAMENTE PROPIEDAD DEL COMPLEJO GARCÍA HERMANOS, S.A. (GAISA), EL CUAL COMPRENDE LAS EMPRESAS FRIGORÍFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA), INVERSIONES KOMA, Y DELICATESES LAS FUENTES.

Artículo 1º. Se modifica el artículo 1º el cual queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 1º. La adquisición forzosa de los bienes inmuebles, muebles, bienes de consumo, depósitos, transportes y demás bienhechurías presuntamente propiedad del COMPLEJO GARCÍA HERMANOS, S.A. (GAISA), la cual comprende las empresas FRIGORÍFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA), INVERSIONES KOMA S.A., y DELICATESES LAS FUENTES, C.A., los cuales sirven al funcionamiento de los establecimientos de distribución de alimentos y demás bienes, así como al suministro a comedores, requeridos para el desarrollo de la obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD", destinada a la correcta distribución de alimentos al pueblo, así como la promoción del desarrollo endógeno y generación de fuentes de empleo.

Los bienes inmuebles objeto de adquisición forzosa serán los siguientes:

I- FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SEDE PRINCIPAL UNARE II, ubicada en el Complejo Comercial García Hermanos, Calle Ipire, Zona Industrial Unare II-Z, Ciudad Guayana, Estado Bolívar constituido por un Edificio Principal 720 M2, Galpón 5.966.40 M2, Taller 268,00 M2, construido en un Parcela de Terreno de 11.129,74 M2, el cual se encuentra constituido por cuatro parcelas señaladas con los números parcelarios siguientes: 282-02-04; 282-02-05; 282-02-06; 282-02-07, ubicadas en las unidades de desarrollo de Ciudad Guayana Distrito Caroní del estado de Bolívar dichas parcelas se describen así:

a) Parcela N° 282-02-04, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos noventa metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (2.790 m2); y está constituida dentro de los siguientes linderos y medidas **NORESTE:** una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-05 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **NOROESTE:** su frente, una línea recta de treinta y nueve

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J-00178041-6

metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts) con calle Ipire y una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts) con el eje de dicha vía; **SURESTE:** una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con parcela 282-02-11, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SUROESTE:** una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-03 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana;

b) Parcela 282-02-05, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos noventa metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (2.790 m²); y está constituida dentro de los siguientes linderos y medidas **NORESTE:** una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-06 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SUROESTE:** una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-04 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **NOROESTE:** su frente, una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts) con calle Ipire y una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts) con el eje de dicha vía; **SURESTE:** Una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con parcela 282-02-10, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana;

c) Parcela 282-02-06, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos noventa metros cuadrado con veinte decímetros cuadrado (2.790 m²), y está constituida dentro de los siguientes linderos y medidas **NORTE:** su frente una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con calle Ipire y una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts) del eje de dicha vía; **ESTE:** una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-07 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SUR:** una línea L recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts) con parcela 282-02-09 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana y **OESTE:** una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-05 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana;

d) Parcela 282-02-07, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrado con catorce decímetros cuadrados (2.759,14 m²), y está constituida dentro de los siguientes linderos y medidas **NORTE:** su frente una línea recta de veintisiete metros con ochenta y seis centímetros (27,86 mts), con calle Ipire y una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts) del eje de dicha vía; **ESTE:** una línea recta de cincuenta y ocho metros (58,00 mts), con la carretera Suata y una distancia de diez metros del eje de dicha vía; **SUR:** una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts) con parcela 282-02-08 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana y **OESTE:** una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-06 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **NORESTE:** una línea curva con una cuerda de dieciséis metros y noventa y siete centímetros en la intersección de la calle Ipire con la carretera Suata.

e) De igual forma el Edificio Administrativo cuya longitud es de setecientos veinte metros cuadrados (720 M²), el Galpón mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (1.789,92 M²), el estacionamiento de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (159 M²), los cuales se encuentran construidos en una parcela de terreno de dos mil setecientos noventa metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (2.790,20 M²); cuatro (4) Galpones de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 M²); el Galpón de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 M²), la casa habitación de ochenta metros cuadrados (80,00 M²), el alero del taller de doscientos ochenta metros cuadrados (280,00 M²), la cocina ampliada de ochenta metros cuadrados (80,00 M²), los cuales se encuentran construidos en una Parcela de Terreno de cinco mil quinientos cuarenta metros cuadrados (5.540 M²).

f) Los Galpones (1, 2, 3, 6,7) 2.205,0M², Galpones (4 y 5) 945,00 M², Anexo al Galpón 350,00, los cuales se encuentran construidos en una Parcela de Terreno de 2.770,00 M², dicha parcela se describe así: Parcela N° 282-02-11, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos setenta metros cuadrado (2.770,00 m²), y está constituida dentro de los siguientes linderos y medidas **NOROESTE:** una línea recta de sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros (69,50 mts), con parcela 282-02-10 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SUROESTE:** una línea recta de sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros (69,50 mts) con parcela 282-02-12, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **NOROESTE:** una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts) con parcela 282-02-04 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SURESTE:** su frente una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con calle Caroni y una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts) del eje de dicha vía; la Parcela de Terreno dos mil setecientos noventa metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (2.790,20 M²), un Galpón de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados (418,00 M²).

g) El Galpón de mil ochocientos doce metros cuadrados (1.812,00 M²), en cual se encuentra construido en una Parcela de Terreno 2.770,00 M², dicha parcela se describe así: Parcela N° 282-02-10, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos setenta metros cuadrado (2.770,00 m²), y está comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas **NORESTE:** una línea recta de sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros (69,50 mts), con parcela 282-02-09 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SUROESTE:** una línea recta de sesenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros (69,59 mts) con parcela 282-02-11, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SUROESTE:** una línea recta de sesenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros (69,59 mts) con parcela 282-02-11 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **NOROESTE:** una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con parcela 282-02-05-11 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SURESTE:** su frente una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con calle Caroni y una distancia de diez metros (10,00 mts) del eje de dicha vía.

2. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL PUERTO ORDAZ, ubicada en la Prolongación de la Avenida las Américas de la Ciudad de Puerto Ordaz, Municipio Autónomo Caroni del Estado Bolívar constituido por Parcela de Terreno 583,70 M², cuyos linderos y medidas: **NORTE:** en cuarenta y cinco metros con dieciséis centímetros (45,16 mts) con terrenos propiedad de la Orinoco Mining Company; **SUR:** en cuarenta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (45,49 mts) con parcela N° 7 de la misma manzana; **ESTE:** en doce metros con ochenta y ocho centímetros (12,88 mts) con la parcela N° 6 de la misma manzana N° 1; y **ESTE:** en doce metros con ochenta y siete centímetros (12,87 mts), con la prolongación de la Avenida las Américas, y un galpón de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (459,44 M²).

3. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL UPATA, ubicada en la Ciudad de Upata, Carretera Nacional Vía Guasipati, Estado Bolívar, constituido Galpón trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (364,54 M²) construido en una parcela de terreno con una longitud de mil metros cuadrados (1000,00 M²), cuya parcela tiene forma rectangular y mide veinticinco metros (25 mts) de frente por cuarenta metros (40 mts) de fondo y cuyos linderos y medidas son los siguientes: **NORTE:** terreno municipal desocupado; **SUR:** terreno municipal desocupado; **ESTE:** Carretera vía San Félix y **OESTE:** terreno municipal desocupado.

INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL TRABAJO, C.A.
R.F. 1.0017.001.6

4. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL EL DORADO, Avenida Gumilla diagonal a la Redoma el Dorado, San Félix Estado Bolívar, constituido por parcela de terreno 804 m², y un Galpón. Dentro de los siguientes Linderos: **NORTE:** Con casa que es o que fue de Luis Chacín; **SUR:** Con Galpón que es o que fue de Oscar Bottini; **ESTE:** Con la Avenida Guillermina que daba a su frente y **OESTE:** Con la calle 1.

5. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL CHIRICA, ubicada en la Avenida Antonio Cisneros, diagonal con Avenida Manuel Piar, al lado de la E/ S Vista El Sol, San Félix, Estado Bolívar, constituido por Parcela de Terreno 1.800,00 M², cuyos linderos y medidas son; **NOR-ESTE:** una línea recta que divide en partes iguales la parcela 124-09-01-B, del **NORESTE** al **SUR-ESTE** está con una longitud de sesenta metros (60,00 mts); **SUR-OESTE:** una línea recta que va desde el punto 8 al punto 9 con una longitud de sesenta metros cuadrados (60,00mts), y a veinte metros (20,00 mts) del eje de una calle sin nombre, **NOROESTE:** una línea recta que va desde el punto 9 al punto 6, con una longitud de treinta metros cuadrados (30,00mts), que la separa de la parcela 124-09-02, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SUR-ESTE:** una línea mixta que va del punto 8 al punto 01 A/ 01B, con una longitud total de treinta metros (30,00 mts) y veinte metros (20,00 mts) de eje con la Avenida Principal, Galpón 758,31 M².

6. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL BELLA VISTA, ubicada en la Avenida Manuel Piar, Sector Bella Vista, San Félix Municipio Autónomo Caroní del Estado Bolívar, constituido por Galpón 795,00 M², en una parcela de terreno señalada con el número parcelario 126-36-01; con una longitud de 1.058,26 M², comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Una línea recta de treinta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (34,65 mts.), con terrenos que son o fueron propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana. **SUR:** su frente, una línea recta de veinticinco metros noventa y tres centímetros (25, 93 mts.), por el borde interior de la acera y a una distancia de veintitrés metros (23,00 mts), del eje de la Avenida Manuel Piar. **ESTE:** una línea recta de treinta y tres metros con veintinueve centímetros (33,29 mts.), por el borde interior de la acera y a una distancia de diez metros cincuenta centímetros (10,50 mts.), del eje de dicha calle ciega. **OESTE:** Una línea quebrada de catorce metros con ochenta y tres centímetros (14,83 mts.), una de tres metros con ochenta y tres centímetros (3,83 mts.), una de nueve metros, con setenta y ocho centímetros (9,78 mts.) y una de doce metros con noventa y cuatro centímetros (12,94 mts.), con las parcelas 126-36-03 y 128-36-02 con terrenos que son o fueron propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana.

7. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL SAN FELIX, ubicada en la Calle Negro Primero del Sector La Grúa, San Félix, jurisdicción del Municipio Autónomo Caroní del Estado Bolívar, constituido por Parcela de Terreno 400,05 M², cuyos linderos son **NORTE:** casa que es o que fue de Dionicia Hernández; **SUR:** casa que es o que fue de Eduviges Bejarano; **ESTE:** con casa que es o que fue de Miguel Hernández; y **ESTE:** con calle Negro Primero que es su frente.

8. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL BOLIVAR, ubicada en la Calle Upata, Zona Urbana de Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, constituido por Parcela de Terreno 2.807,35 M². Comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** en una extensión de cuarenta y siete metros cuadrados y cuarenta y tres centímetros (47,43 M²), con casa y terreno que es y fue de la Sucesión Sánchez Gutiérrez; **SUR:** en una extensión de treinta y seis metros cuadrados y tres decímetros cuadrados (36,03 M²), con la avenida Upata; **ESTE** en una extensión de setenta y tres metros cuadrados y treinta centímetros (73,30 M²), con terrenos que son o fueron de Isabel. Las construcciones que se encuentran edificadas en la parcela de terreno son las siguientes: 1) Galpón para depósito de aproximadamente novecientos sesenta metros cuadrados (960 m²) de construcción. 2) Un anexo para oficinas y taller con una superficie aproximada de ciento noventa metros cuadrados (190 m²) de construcción, constante de dos plantas.

9. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., LA CARTONERA, Ubicada en la Avenida Neverí, Municipio Autónomo Caroní, Estado Bolívar, constituido por una Parcela de Terreno 7.311,05 M², Edificación 120,60 M², Depósito 70,00 M², Galpón 320,00 M², construidos en una parcela de terreno 7.311,05 M² dicha parcela se describe así:

a) Parcela 289-01-01: Tiene forma regular, una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (3.657,30 mts.2) y está comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Que es su frente, en una línea recta de setenta y dos metros con cincuenta centímetros (72,50 mts) con la avenida Neverí y a una distancia de diez metros (10 mts.) del eje de dicha vía; **NOROESTE:** una línea curva saliente con una cuerda de catorce metros con catorce centímetros (14,14 mts.) en la intersección de la avenida Neverí; con la vía Norte-Sur 3 **ESTE:** En una línea recta de treinta metros (30 mts.) con la futura vía Norte-Sur 3, a una distancia de veinte metros (20 mts.) del eje de dicha vía; **SUR:** En una línea recta de noventa y dos metros (92,00 mts), con la parcela 289-01-02, que es o fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **OESTE:** En una línea recta de treinta metros (30,00 mts.) con la futura carrera Suata y a una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50) del eje de dicha vía y **NOROESTE:** en una curva y saliente con una cuerda de catorce metros con catorce centímetros (14,14 mts.) en la intersección de la futura carretera Suata con la futura carretera Neverí.

b) Parcela 289-01-02: la cual tiene forma rectangular con una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (3.653,75 mts.2) y está comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: **ESTE:** que es su frente, en una línea recta de treinta y nueve metros con cincuenta centímetros (39,50 mts.) con la futura vía Norte-Sur 3 a una distancia de veinte metros (20,00 mts.) del eje de dicha vía. **SUR:** En una línea recta de noventa y dos metros con cincuenta centímetros (92,50 mts.) con la parcela 289-01-03, que es o fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana. **OESTE:** En una línea de treinta y nueve metros con cincuenta centímetros (39,50 mts.) con la futura carrera Suata y a una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts.) del eje de dicha vía; **NORTE:** En una línea recta de noventa y dos metros con cincuenta centímetros (92,50 mts.) con la parcela 289-01-01.

10. INVERSIONES KOMA S. A. CALLE NEVERI, con calle Guasipati, Unare II. UD_28, Puerto Ordaz, Estado Bolívar, constituido por un Edificio 88,00 M, Galpones I y II así como Alero 90,00 M construidos en dos (2) Parcelas de Terreno distinguidas con los números 287-01-13 y 287-01-14, ubicadas en la Unidad de desarrollo 287, parcelamiento Unare de Ciudad Guayana, jurisdicción del Municipio Autónomo Caroní del Estado Bolívar dichas parcelas se describen así:

a) Parcela 287-01-13 con un área aproximada de cinco mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (5.363,09), y está comprendida dentro de los siguientes linderos **OESTE:** que es su frente, en una línea recta de cincuenta metros cuadrados (50 mts) con carrera Guanipa y a una distancia de diez metros con cincuenta decímetros (10,50m2) del eje de dicha vía; **NORTE:** En una línea recta de ciento siete con veintisiete centímetros (107,27 mts), con la parcela número 287-01-14, que es o fue propiedad de Corporación Venezolana de Guayana; **ESTE:** En una línea recta, de cincuenta metros con el canal que separa de la parcela número 287-01-01, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SUR:** En una línea recta de ciento siete metros (107,00 mts) con la parcela número 287-01-12 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana.

b) Parcela 287-01-14: con una superficie de cuatro mil seiscientos veinte dos metros cuadrados y veinte seis decímetros cuadrados (4.622,26 mts) comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: **OESTE:** que es su frente en una línea recta de cincuenta metros (50,00 mts), con la carretera Guanipa y a una distancia de diez

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-001720414

metros con cincuenta centímetros (10,50 mts.) del eje de dicha vía; **NORTE:** en una Línea curva de once metros (11,00 mts), en la Intersección de la carrera Guanipa y calle Neverí, seguida de una línea recta de seis metros con sesenta y cinco (6,65 mts) y otra curva de cuarenta y seis metros con catorce centímetros (46,14 mts) y de una línea recta de cincuenta y seis metros con doce centímetros (56,12 mts) con la Calle Neverí y una distancia de Diez metros (10,00 mts) del eje de dicha vía; **ESTE:** en una línea recta de dieciséis metros con noventa y dos centímetros (16,92 mts) con canal que la separa de la parcela N° 287-01-01, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana y una distancia de tres metros con sesenta y cinco centímetros (3,65 mts) del lindero de dicha parcela; **SUR:** en una línea recta con ciento siete metros con veintisiete centímetros (107,27 mts) con la parcela N° 287-01-13 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana.

De igual forma, están comprendido en el presente Decreto de adquisición forzosa todos los bienes muebles que se encuentran ubicados en las instalaciones de Instituto de Prevención Social de las Fuerzas Armadas (IPSA), ubicado en la Avenida Alemania ciudad Bolívar estado Bolívar.

11. FUENTE I, constituido por un (1). Local Comercial de Un Mil Metros (1000 Mts), cuyos linderos son: **NOROESTE:** con la fachada noroeste del edificio; **NORESTE:** con la fachada noreste del edificio; **SURESTE:** que es el frente con la calle Guasipati; y **SUROESTE:** con la fachada posterior del Edificio La Meseta. Dicho Edificio se encuentra ubicado en Calle Guasipati, Puerto Ordaz Municipio Caroní, Estado Bolívar, y sus linderos son: **NOROESTE:** en veinticinco metros Cuadrados (25 mts) con un parque; **NORESTE:** En cuarenta metros (40mts) con la parcela N° 13; **SURESTE:** En veinticinco metros (25 mts) con la calle Guasipati; y **SUROESTE:** En cuarenta metros (40 mts) con la parcela N° 15.

12. FUENTE II, Edificio residencial Cachamay, Edificio C, Avenida Paseo Caroní, Alta Vista, Municipio Caroní, Estado Bolívar, constituido por un local comercial distinguido con el N° 12 ubicado en la Planta Baja del Edificio 128,00 M, cuyos linderos son: **NORTE:** fachada norte del Edificio; **SUR:** fachada sur del edificio y con el cuarto de electricidad; **ESTE:** cuarto de medidores de Electricidad, foso de ascensores y Hall de la entrada del edificio; **OESTE:** fachada oeste del edificio y por tres puestos de estacionamientos ubicado en la Planta Sótano con una superficie de 130,00 M, cuyos linderos son los siguientes: **SUR:** con lindero Sur del mismo sótano; **ESTE:** área de circulación del foso de ascensores; **OESTE:** con zona de estacionamiento y lindero oeste del mismo sótano.

13. Fuente III, dos (2) locales comerciales distinguidos con los números 1 y 18, cada uno con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 mts 2) ubicados en la Planta baja del Centro Comercial San Miguel II, Avenida Guayana, Unare II, Frente a la Redoma la Piña, Municipio Caroní, Estado Bolívar. Los citados locales se encuentran construidos sobre las parcelas 305-01-06 y 305-01-07, cuyos linderos son los siguientes:

a) Parcela 305-01-06: por el **NORESTE:** su frente una línea recta de cincuenta metros (50 mts) con la avenida IS-4, y a treinta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (34,53 mts) del eje, de dicha avenida; **SURESTE:** una línea recta de ciento quince metros (115,00 mts), con parcela 305-01-07, que es o fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **NOROESTE:** una Línea recta de ciento quince metros (115,00 mts) con parcela 305-01-05, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SUROESTE:** una línea recta de cincuenta metros (50 mts) con la parcela 305-01-08.

b) Parcela 305-01-07: **NORESTE:** su frente, una línea recta de sesenta metros (60 mts), con la avenida NS-4 y a treinta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (34,53 mts) del eje de la Avenida; **SURESTE:** una línea recta de ciento quince metros (115,00 mts) con parcela 305-01-08, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SUROESTE:** una línea recta de sesenta metros (60,00 mts), con la parcela 305-01-08,

NOROESTE: una línea recta de ciento quince metros (115,00 mts) con la parcela 305-01-06, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana.

14. Fuente IV, Avenida EEUU, cruce con calle Argentina Sector Villa Brasil, manzana 118, Puerto Ordaz Municipio Caroní, Estado Bolívar, constituido por un Edificio 1320,00 m2, Sótano 1.100M enclavados en una Parcela de Terreno de 3.034,00 mts, cuyos linderos son: **NORTE:** linderos en una Línea recta de setenta y ocho metros con veinticuatro centímetros (78,24 mts) entre el punto 6-1B y 6-4B con la parcela de terreno de la cual forma porción, parcela 3, manzana 118 actualmente UD-208; **SUR:** con calle Argentina hoy Vía Brasil en su frente principal, en una línea recta de setenta y ocho metros con noventa centímetros (78,90 mts) comprendido entre los puntos 6-2 6-3; **ESTE:** con la calle El Valle actual Avenida Estados Unidos, en una línea recta de treinta y ocho metros con cuarenta y un centímetro (38,41 mts), comprendida entre los puntos 6-2, 6-1 B; y **OESTE:** con la parcela de terreno propiedad que es o que fue de la Orinoco Mining Company con distancia entre los puntos 6-3 y 6-4B de treinta y ocho metros con cuarenta y ocho centímetros (38,48 mts).

15. Farmacia La Fuente, Local Comercial N° 2 Calle Guasipati, Puerto Ordaz, Municipio Caroní, Estado Bolívar.

16. Cualesquiera otros bienes que presuntamente sean propiedad del COMPLEJO GARCÍA HERMANOS, S.A. (GAISA), la cual comprende las empresas FRIGORÍFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA), INVERSIONES KOMA, S.A., y DELICATESES LAS FUENTES, C.A.; necesarios para ejecutar el cometido de la obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD".

Artículo 2º. Se modifica el artículo 4º, el cual queda redactado en la forma siguiente:

"Artículo 4º. La obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD", será ejecutada por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación."

Artículo 3º. Se modifica el artículo 7º, el cual tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 7º. En la ejecución del proceso de adquisición forzosa de los bienes, ordenada mediante el presente Decreto, deberán resguardarse de manera especial los derechos y garantías de los trabajadores y trabajadoras que laboran en las sociedades mercantiles conocidas como FRIGORÍFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA) INVERSIONES KOMA, S.A., y DELICATESSES LAS FUENTES, C.A., cuyos bienes muebles e inmuebles son objeto de adquisición forzosa, conforme con el presente Decreto."

Artículo 4º. Se modifica el artículo 9º, el cual tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 9º. El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, queda encargado de la ejecución del presente Decreto."

Artículo 5º. De conformidad con el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro del Decreto N° 7.703, de fecha 5 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.524 de fecha 5 de octubre de 2010, con las reformas aquí acordadas y en el correspondiente texto único sustitúyase por los del presente, las firmas, fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendo
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00478041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEI

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, *eiusdem*, y de conformidad con el artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, y 5 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios constitucionales del Estado Social de Derecho y de Justicia; y en los valores superiores como: la solidaridad y la relevancia del interés general que constituyen fines esenciales del Estado Venezolano,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado hacer efectivo el derecho de las personas a disponer de alimentos, servicios y bienes de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas del control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa contra la especulación y el acaparamiento, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés social;

CONSIDERANDO

Que la adquisición forzosa de los bienes muebles e inmuebles propiedad del COMPLEJO GARCIA HERMANOS, S.A. (GAISA), FRIGORÍFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA), INVERSIONES KOMA, S.A., y DELICATESES LAS FUENTES, C.A., resulta imprescindible para la ejecución de la obra para la ejecución de la obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD", para garantizar a las familias venezolanas el acceso de precios justos de los alimentos y bienes que requiere para su bienestar.

DICTA

El siguiente,

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN FORZOSA DE LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, BIENES DE CONSUMO, DEPÓSITOS, TRANSPORTES Y DEMÁS BIENHECHURÍAS PRESUNTAMENTE PROPIEDAD DEL COMPLEJO GARCÍA HERMANOS, S.A. (GAISA), EL CUAL COMPRENDE LAS EMPRESAS FRIGORÍFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA), INVERSIONES KOMA, Y DELICATESES LAS FUENTES.

Artículo 1º. La adquisición forzosa de los bienes inmuebles, muebles, bienes de consumo, depósitos, transportes y demás bienhechurías presuntamente propiedad del COMPLEJO GARCÍA HERMANOS, S.A. (GAISA), la cual comprende las empresas FRIGORÍFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA), INVERSIONES KOMA S.A., y DELICATESES LAS FUENTES, C.A., los cuales sirven al funcionamiento de los establecimientos de distribución de alimentos y demás bienes, así como al suministro a comedores, requeridos para el desarrollo de la obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD", destinada a la correcta distribución de alimentos al pueblo, así como la promoción del desarrollo endógeno y generación de fuentes de empleo.

Los bienes inmuebles objeto de adquisición forzosa serán los siguientes:

1. FRIGORÍFICO ORDAZ, C.A., SEDE PRINCIPAL UNARE II, ubicada en el Complejo Comercial García Hermanos, Calle Ipire, Zona Industrial Unare II-Z, Ciudad Guayana, Estado Bolívar constituido por un Edificio Principal 720 M2, Galpón 5.966.40 M2, Taller 268,00 M2., construido en un Parcela de Terreno de 11.129.74 M2, el cual se encuentra constituido por cuatro parcelas señaladas con los números parcelarios siguientes: 282-02-04; 282-02-05; 282-02-06; 282-02-07, ubicadas en las unidades de desarrollo de Ciudad Guayana Distrito Caroní del estado de Bolívar dichas parcelas se describen así:

- a) Parcela N° 282-02-04, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos noventa metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (2.790 m2); y está constituida dentro de los siguientes linderos y medidas **NORESTE**: una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-05 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **NOROESTE**: su frente, una Línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts) con calle Ipire y una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts) con el eje de dicha vía; **SURESTE**: una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con parcela 282-02-11, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; **SUROESTE**: una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-03 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana;

- b) Parcela 282-02-05, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos noventa metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (2.790 m²); y está constituida dentro de los siguientes linderos y medidas NORESTE: una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-06 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; SUROESTE: una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-04 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; NOROESTE: su frente, una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts) con calle Ipire y una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts) con el eje de dicha vía; SURESTE: Una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con parcela 282-02-10, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana;
- c) Parcela 282-02-06, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos noventa metros cuadrado con veinte decímetros cuadrado (2.790 m²), y está constituida dentro de los siguientes linderos y medidas NORTE: su frente una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con calle Ipire y una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts) del eje de dicha vía; ESTE: una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-07 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; SUR: una línea L recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts) con parcela 282-02-09 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana y OESTE: una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-05 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana;
- d) Parcela 282-02-07, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrado con catorce decímetros cuadrados (2.759,14 m²), y está constituida dentro de los siguientes linderos y medidas NORTE: su frente una línea recta de veintisiete metros con ochenta y seis centímetros (27,86 mts), con calle Ipire y una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts) del eje de dicha vía; ESTE: una línea recta de cincuenta y ocho metros (58,00 mts), con la carretera Suata y una distancia de diez metros del eje de dicha vía; SUR: una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts) con parcela 282-02-08 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana y OESTE: una línea recta de setenta metros (70,00 mts), con parcela 282-02-06 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; NORESTE: una línea curva con una cuerda de dieciséis metros y noventa y siete centímetros en la intersección de la calle Ipire con la carretera Suata.
- e) De igual forma el Edificio Administrativo cuya longitud es de setecientos veinte metros cuadrados (720 M²), el Galpón mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (1.789,92 M²), el estacionamiento de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (159 M²), los cuales se encuentran construidos en una parcela de terreno de dos mil setecientos noventa metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (2790,20 M²); cuatro (4) Galpones de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 M²), el Galpón de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 M²), la casa habitación de ochenta metros cuadrados (80,00 M²), el alero del taller de doscientos ochenta metros cuadrados (280,00 M²), la cocina ampliada de ochenta metros cuadrados (80,00 M²), los cuales se encuentran construidos en una Parcela de Terreno de cinco mil quinientos cuarenta metros cuadrados (5.540 M²).
- f) Los Galpones (1, 2, 3, 6,7) 2.205,0M², Galpones (4 y 5) 945,00 M², Anexo al Galpón 350.00, los cuales se encuentran construidos en una Parcela de Terreno de 2.770,00 M², dicha parcela se describe así: Parcela N° 282-02-11, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos setenta metros cuadrado (2.770,00 m²), y esta constituida dentro de los siguientes linderos y medidas NOROESTE: una línea recta de sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros (69,50 mts), con parcela 282-02-10 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; SUROESTE: una línea recta de sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros (69,50 mts) con parcela 282-02-12, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; NOROESTE: una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts) con parcela 282-02-04 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; SURESTE: su frente una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con calle Caroní y una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts) del eje de dicha vía; la Parcela de Terreno dos mil setecientos noventa metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (2.790,20 M²), un Galpón de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados (418,00 M²).
- g) El Galpón de mil ochocientos doce metros cuadrados (1.812,00 M²), en cual se encuentra construido en una Parcela de Terreno 2.770,00 M², dicha parcela se describe así: Parcela N° 282-02-10, tiene forma regular con una superficie de dos mil setecientos setenta metros cuadrado (2.770,00 m²), y está comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas NORESTE: una línea recta de sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros (69,50 mts), con parcela 282-02-09 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; SUROESTE: una línea recta de sesenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros (69,59 mts) con parcela 282-02-11, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; SUROESTE: una línea recta de sesenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros (69,59 mts) con parcela 282-02-11 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; NOROESTE: una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con parcela 282-02-05-11 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; SURESTE: su frente una línea recta de treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (39,86 mts), con calle Caroní y una distancia de diez metros (10,00 mts) del eje de dicha vía.
2. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL PUERTO ORDAZ ubicada en la Prolongación de la Avenida las Américas de la Ciudad de Puerto Ordaz, Municipio Autónomo Caroní del Estado Bolívar constituido por Parcela de Terreno 583,70 M², cuyos linderos y medidas: NORTE: en cuarenta y cinco metros con dieciséis centímetros (45,16 mts) con terrenos propiedad de la Orinoco Minig Company; SUR: en cuarenta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (45,49 mts) con parcela N° 7 de la misma manzana; ESTE: en doce metros con ochenta y ocho centímetros (12,88 mts) con la parcela N° 6 de la misma manzana N° 1; y ESTE: en doce metros con ochenta y siete centímetros (12,87 mts), con la prolongación de la Avenida las Américas, y un galpón de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (459,44 M²).

3. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL UPATA, ubicada en la Ciudad de Upata, Carretera Nacional Vía Guasipati, Estado Bolívar, constituido Galpón trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (364,54 M2) construido en una parcela de terreno con una longitud de mil metros cuadrados (1000,00 M2), cuya parcela tiene forma rectangular y mide veinticinco metros (25 mts) de frente por cuarenta metros (40 mts) de fondo y cuyos linderos y medidas son los siguientes NORTE: terreno municipal desocupado; SUR: terreno municipal desocupado; ESTE: Carretera vía San Félix y OESTE: terreno municipal desocupado.
4. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL EL DORADO, Avenida Gumilla diagonal a la Redoma el Dorado, San Félix Estado Bolívar, constituido por parcela de terreno 804 m2, y un Galpón. Dentro de los siguientes Linderos: NORTE: Con casa que es o que fue de Luis Chacín; SUR: Con Galpón que es o que fue de Oscar Bottini; ESTE: Con la Avenida Guillermina que daba a su frente y OESTE: Con la calle 1.
5. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL CHIRICA, ubicada en la Avenida Antonio Cisneros, diagonal con Avenida Manuel Piar, al lado de la E/ S Vista El Sol, San Félix, Estado Bolívar, constituido por Parcela de Terreno 1.800,00 M2, cuyos linderos y medidas son; NOR-ESTE: una línea recta que divide en partes iguales la parcela 124-09-01-B, del NORESTE al SUR-ESTE está con una longitud de sesenta metros (60,00 mts2); SUR-OESTE: una Línea recta que va desde el punto 8 al punto 9 con una longitud de sesenta metros cuadrados (60,00mts), y a veinte metros (20,00 mts) del eje de una calle sin nombre, NOROESTE: una Línea recta que va desde el punto 9 al punto 6, con una longitud de treinta metros cuadrados (30,00mts), que la separa de la parcela 124-09-02, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; SUR-ESTE: una línea mixta que va del punto 8 al punto 01 A/ 01B, con una longitud total de treinta metros (30,00 mts) y veinte metros (20,00 mts) de eje con la Avenida Principal, Galpón 758,31 M2.
6. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL BELLA VISTA, ubicada en la Avenida Manuel Piar, Sector Bella Vista, San Félix Municipio Autónomo Caroní del Estado Bolívar, constituido por Galpón 795,00 M2, en una parcela de terreno señalada con el número parcelario 126-36-01, con una longitud de 1.058,26 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Una línea recta de treinta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (34,65 mts.); con terrenos que son o fueron propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana. SUR: su frente, una línea recta de veinticinco metros noventa y tres centímetros (25, 93 mts.), por el borde interior de la acera y a una distancia de veintitrés metros (23,00 mts), del eje de la Avenida Manuel Piar. ESTE: una línea recta de treinta y tres metros con veintinueve centímetros (33,29 mts.), por el borde interior de la acera y a una distancia de diez metros cincuenta centímetros (10,50 mts.), del eje de dicha calle ciega. OESTE: Una línea quebrada de catorce metros con ochenta y tres centímetros (14,83 mts.), una de tres metros con ochenta y tres centímetros (3,83 mts.), una de nueve metros, con setenta y ocho centímetros (9,78 mts.) y una de doce metros con noventa y cuatro centímetros (12,94 mts.), con las parcelas 126-36-03 y 128-36-02 con terrenos que son o fueron propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana.
7. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL SAN FELIX, ubicada en la Calle Negro Primero del Sector La Grúa, San Félix, jurisdicción del Municipio Autónomo Caroní del Estado Bolívar, constituido por Parcela de Terreno 400,05 M2, cuyos linderos son NORTE: casa que es o que fue de Dionicia Hernández; SUR: casa que es o que fue de Eduviges Bejarano; ESTE: con casa que es o que fue de Miguel Hernández; y ESTE: con calle Negro Primero que es su frente.
8. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., SUCURSAL BOLIVAR, ubicada en la Calle Upata, Zona Urbana de Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, constituido por Parcela de Terreno 2.807,35 M2. Comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en una extensión de cuarenta y siete metros cuadrados y cuarenta y tres centímetros (47,43 M2), con casa y terreno que es y fue de la Sucesión Sánchez Gutiérrez; SUR: en una extensión de treinta y seis metros cuadrados y tres decímetros cuadrados (36,03 M2), con la avenida Upata; ESTE en una extensión de setenta y tres metros cuadrados y treinta centímetros (73,30 M2), con terrenos que son o fueron de Isabel. Las construcciones que se encuentran edificadas en la parcela de terreno son las siguientes: 1) Galpón para depósito de aproximadamente novecientos sesenta metros cuadrados (960 m2) de construcción. 2) Un anexo para oficinas y taller con una superficie aproximada de ciento noventa metros cuadrados (190 m2) de construcción, constante de dos plantas.
9. FRIGORIFICO ORDAZ, C.A., LA CARTONERA, Ubicada en la Avenida Neverí, Municipio Autónomo Caroní, Estado Bolívar, constituido por una Parcela de Terreno 7.311,05 M2, Edificación 120,60 M2, Depósito 70,00 M2, Galpón 320,00 M2, construidos en una parcela de terreno 7.311,05 M2 dicha parcela se describe así:
- a) Parcela 289-01-01: Tiene forma regular, una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (3.657,30 mts.2) y está comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Que es su frente, en una línea recta de setenta y dos metros con cincuenta centímetros (72,50 mts) con la avenida Neverí y a una distancia de diez metros (10 mts.) del eje de dicha vía. NOROESTE: una línea curva saliente con una cuerda de catorce metros con catorce centímetros (14,14 mts.) en la intersección de la avenida Neverí; con la vía Norte-Sur 3 ESTE: En una línea recta de treinta metros (30 mts.) con la futura vía Norte-Sur 3, a una distancia de veinte metros (20 mts.) del eje de dicha vía; SUR: En una línea recta de noventa y dos metros (92,00 mts), con la parcela 289-01-02, que es o fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; OESTE: En una línea recta de treinta metros (30,00 mts.) con la futura carrera Suata y a una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50) del eje de dicha vía y NOROESTE: en una curva y saliente con una cuerda de catorce metros con catorce centímetros (14,14 mts.) en la intersección de la futura carretera Suata con la futura carretera Neverí.
- b) Parcela 289-01-02: la cual tiene forma rectangular con una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (3.653,75 mts.2) y está comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: ESTE: que es su frente, en una línea recta de treinta y nueve metros con cincuenta centímetros (39,50 mts.) con la futura vía Norte-Sur 3 a una distancia de veinte metros (20,00 mts.) del eje de dicha vía. SUR: En una línea recta de noventa y dos metros con cincuenta centímetros (92,50 mts.) con la parcela 289-01-03, que es o fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana. OESTE: En una línea de treinta y nueve metros con cincuenta centímetros (39,50 mts.) con la futura carrera Suata y a una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts.) del eje de dicha vía; NORTE: En una línea recta de noventa y dos metros con cincuenta centímetros (92,50 mts.) con la parcela 289-01-01.
10. INVERSIONES KOMA S- A. CALLE NEVERI, con calle Guasipati, Unaré II, UD_28, Puerto Ordaz, Estado Bolívar,

constituido por un Edificio 88,00 M, Galpones I y II así como Alero 90,00 M construidos en dos (2) Parcelas de Terreno distinguidas con los números 287-01-13 y 287-01-14, ubicadas en la Unidad de desarrollo 287, parcelamiento Unare de Ciudad Guayana, jurisdicción del Municipio Autónomo Caroní del Estado Bolívar dichas parcelas se describen así:

- a) Parcela 287-01-13 con un área aproximada de cinco mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (5.363,09), y está comprendida dentro de los siguientes Linderos QESTE: que es su frente, en una línea recta de cincuenta metros cuadrados (50 mts) con carrera Guanipa y a una distancia de diez metros con cincuenta decímetros (10,50m2) del eje de dicha vía; NORTE: En una línea recta de ciento siete con veintisiete centímetros (107,27 mts), con la parcela número 287-01-14, que es o fue propiedad de Corporación Venezolana de Guayana; ESTE: En una línea recta, de cincuenta metros con el canal que separa de la parcela número 287-01-01, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; SUR: En una línea recta de ciento siete metros (107,00 mts) con la parcela número 287-01-12 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana.
- b) Parcela 287-01-14: con una superficie de cuatro mil seiscientos veinte dos metros cuadrados y veinte seis decímetros cuadrados (4.622,26 mts) comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: QESTE: que es su frente en una línea recta de cincuenta metros (50,00 mts), con la carretera Guanipa y a una distancia de diez metros con cincuenta centímetros (10,50 mts.) del eje de dicha vía, NORTE: en una línea curva de once metros (11,00 mts), en la intersección de la carrera Guanipa y calle Neverí, seguida de una línea recta de seis metros con sesenta y cinco (6,65 mts) y otra curva de cuarenta y seis metros con catorce centímetros (46,14 mts) y de una línea recta de cincuenta y seis metros con doce centímetros (56,12 mts) con la Calle Neverí y una distancia de diez metros (10,00 mts) del eje de dicha vía; ESTE: en una línea recta de dieciséis metros con noventa y dos centímetros (16,92 mts) con canal que la separa de la parcela N° 287-01-01, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana y una distancia de tres metros con sesenta y cinco centímetros (3,65 mts) del lindero de dicha parcela; SUR: en una línea recta con ciento siete metros con veintisiete centímetros (107,27 mts) con la parcela N° 287-01-13 que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana.

De igual forma, están comprendido en el presente Decreto de adquisición forzosa todos los bienes muebles que se encuentran ubicados en las instalaciones de Instituto de Prevención Social de las Fuerzas Armadas (IPSFA), ubicado en la Avenida Germania ciudad Bolívar estado Bolívar.

11. FUENTE I, constituido por un (1). Local Comercial de Un Mil Metros (1000 Mts), cuyos linderos son: NOROESTE: con la fachada noroeste del edificio; NORESTE: con la fachada noreste del edificio, SURESTE: que es el frente con la calle Guasipati; y SUROESTE: con la fachada posterior del Edificio La Meseta. Dicho Edificio se encuentra ubicado en Calle Guasipati, Puerto Ordaz Municipio Caroní, Estado Bolívar, y sus linderos son: NOROESTE en veinticinco metros Cuadrados (25 mts) con un parque; NORESTE: En cuarenta metros (40mts) con la parcela N° 13; SURESTE: En veinticinco metros (25 mts) con la calle Guasipati; y SUROESTE: En cuarenta metros (40 mts) con la parcela N° 15.
12. FUENTE II, Edificio residencial Cachamay, Edificio C, Avenida Paseo Caroní, Alta Vista, Municipio Caroní, Estado

Bolívar, constituido por un local comercial distinguido con el N° 12 ubicado en la Planta Baja del Edificio 128,00 M, cuyos linderos son: NORTE: fachada norte del Edificio; SUR: fachada sur del edificio y con el cuarto de electricidad; ESTE: cuarto de medidores de Electricidad, foso de ascensores y Hall de la entrada del edificio; QESTE: fachada oeste del edificio y por tres puestos de estacionamientos ubicado en la Planta Sótano con una superficie de 130,00 M, cuyos linderos son los siguientes: SUR: con lindero Sur del mismo sótano; ESTE: área de circulación del foso de ascensores; QESTE: con zona de estacionamiento y lindero oeste del mismo sótano.

13. Fuente III, dos (2) locales comerciales distinguidos con los números 1 y 18, cada uno con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 mts 2) ubicados en la Planta baja del Centro Comercial San Miguel II, Avenida Guayana, Unare II, Frente a la Redoma la Píña, Municipio Caroní, Estado Bolívar. Los citados locales se encuentran construidos sobre las parcelas 305-01-06 y 305-01-07, cuyos linderos son los siguientes:
- a) Parcela 305-01-06: por el NORESTE: su frente una línea recta de cincuenta metros (50 mts) con la avenida IS-4, y a treinta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (34,53 mts) del eje, de dicha avenida; SURESTE: una línea recta de ciento quince metros (115,00 mts), con parcela 305-01-07, que es o fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; NOROESTE: una línea recta de ciento quince metros (115,00 mts) con parcela 305-01-05, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; SUROESTE: una línea recta de cincuenta metros (50 mts) con la parcela 305-01-08.
- b) Parcela 305-01-07: NORESTE: su frente, una línea recta de sesenta metros (60 mts), con la avenida NS-4 y a treinta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (34,53 mts) del eje de la Avenida, SURESTE: una línea recta de ciento quince metros (115,00 mts) con parcela 305-01-08, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana; SUROESTE: una línea recta de sesenta metros (60,00 mts), con la parcela 305-01-08, NOROESTE una línea recta de ciento quince metros (115,00 mts) con la parcela 305-01-06, que es o que fue propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana.
14. Fuente IV, Avenida EEUU, cruce con calle Argentina Sector Villa Brasil, manzana 118, Puerto Ordaz Municipio Caroní, Estado Bolívar, constituido por un Edificio 1320,00 m2, Sótano 1.100M enclavados en una Parcela de Terreno de 3.034,00 mts, cuyos linderos son: NORTE: linderos en una línea recta de setenta y ocho metros con veinticuatro centímetros (78,24 mts) entre el punto 6-1B y 6 4B con la parcela de terreno de la cual forma porción, parcela 3, manzana 118 actualmente UD-208; SUR: con calle Argentina hoy Vía Brasil en su frente principal, en una línea recta de setenta y ocho metros con noventa centímetros (78,90 mts) comprendido entre los puntos 6-2 6-3; ESTE: con la calle El Valle actual Avenida Estados Unidos, en una línea recta de treinta y ocho metros con cuarenta y un centímetro (38,41 mts), comprendida entre los puntos 6-2, 6-1 B; y QESTE: con la parcela de terreno propiedad que es o que fue de la Orinoco Mining Company con distancia entre los puntos 6-3 y 6-4B de treinta y ocho metros con cuarenta y ocho centímetros (38,48 mts).
15. Farmacia La Fuente, Local Comercial N° 2 Calle Guasipati, Puerto Ordaz, Municipio Caroní, Estado Bolívar.
16. Cualesquiera otros bienes que presuntamente sean propiedad del COMPLEJO GARCÍA HERMANOS, S.A. (GAISA), la cual comprende las empresas FRIGORÍFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA), INVERSIONES KOMA, S.A., y

DELICATESES LAS FUENTES, C.A.; necesarios para ejecutar el cometido de la obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD".

Artículo 2º. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitaciones a patrimonio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 3º. Se califica de urgente realización la ejecución de la obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD" mediante la puesta en funcionamiento, uso y aprovechamiento a favor del pueblo de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 4º. La obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD", será ejecutada por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Artículo 5º. La Procuraduría General de la República iniciará y tramitará el procedimiento de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia del derecho de propiedad de la totalidad de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 6º. Procédase a efectuar las negociaciones y expropiaciones para la adquisición de los inmuebles y demás bienes comprendidos dentro del área determinada en el artículo 1º del presente Decreto, que sean necesarios para la ejecución de la referida obra.

Artículo 7º. En la ejecución del proceso de adquisición forzosa de los bienes, ordenada mediante el presente Decreto, deberán resguardarse de manera especial los derechos y garantías de los trabajadores y trabajadoras que laboran en las sociedades mercantiles conocidas como FRIGORÍFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA) INVERSIONES KOMA, S.A., y DELICATESES LAS FUENTES, C.A., cuyos bienes muebles e inmuebles son objeto de adquisición forzosa, conforme con el presente Decreto.

Artículo 8º. Los trabajadores y trabajadoras que laboran en el COMPLEJO GARCÍA HERMANOS, S.A. (GAISA), el cual comprende las empresas FRIGORÍFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA), INVERSIONES KOMA, y DELICATESES LAS FUENTES; tendrán preferencia para participar en la ejecución de la Obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD". A tal efecto, la participación de los trabajadores y trabajadoras se realizará de forma organizada, conforme a las necesidades de operatividad de dicha obra y mediante manifestación expresa de voluntad ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 9º. El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, queda encargado de la ejecución del presente Decreto."

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendo
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS-MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENÉ YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.960

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 24 de abril de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011,

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON 44/100 (Bs. 1.125.483,44)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. 1.125.483,44
Proyecto: 060021000	"Institución y asignación de la tercera fase de transformación institucional del Ministerio"	1.125.483,44

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO
RIF: J-00176041

De las: Acción Específica:	060021015	"Adquisición, restauración, mantenimiento y divulgación de obras de arte pertenecientes al patrimonio histórico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	60.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	60.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00	"Obras de arte"	60.000,00
Acción Específica:	060021016	"Construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de edificaciones históricas pertenecientes al patrimonio cultural del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	1.065.483,44
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	1.065.483,44
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	1.065.483,44
A las: Acción Específica:	060021015	"Adquisición, restauración, mantenimiento y divulgación de obras de arte pertenecientes al patrimonio histórico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	60.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	60.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	60.000,00
Acción Específica:	060021016	"Construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de edificaciones históricas pertenecientes al patrimonio cultural del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	1.065.483,44
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	1.065.483,44
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	815.483,44
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	250.000,00

Artículo 2º.- Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORÉS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLÉSIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.961

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el

numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.150.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	1.150.000,00
Del Proyecto:	060020000	"Aumento de eficiencia de gestión en la política exterior de Venezuela a través de la adquisición, construcción, reparación y equipamiento de edificaciones y sedes"		1.150.000,00
Acción Específica:	060020002	"Reparación de edificaciones, instalaciones y sedes."		1.150.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		1.150.000,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		123.214,29
	99.01.00	"Otros servicios no personales"		1.026.785,71
Al Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."		1.150.000,00
Acción Específica:	060023012	"Apertura de nuevas Misiones en el Exterior y realizar los previstos de funcionamiento."		1.150.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		1.150.000,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"		1.150.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA.
RIF: 01780416

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.962

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de Julio de 2011.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-001780416

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLIVARES CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (BS. 1.132.777.865,37)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	1.132.777.865,37
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Pradeterminadas	1.132.777.865,37
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	1.132.777.865,37
Partida	4.07	Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)	1.132.777.865,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	1.132.777.865,37
	05.01.01	Situado Estatal	906.222.292,30
	E5000	Distrito Capital	56.470.929,46
	E5100	Estado Amazonas	14.763.606,11
	E5200	Estado Anzoátegui	45.443.951,60
	E5300	Estado Apure	22.689.604,65
	E5400	Estado Aragua	49.353.266,73
	E5500	Estado Barinas	29.215.418,45
	E5600	Estado Bolívar	47.091.232,90
	E5700	Estado Carabobo	62.544.046,17
	E5800	Estado Cojedes	18.376.793,99
	E5900	Estado Delta Amacuro	14.966.004,91
	E6000	Estado Falcón	32.292.085,15
	E6100	Estado Guárico	28.761.888,89
	E6200	Estado Lara	52.691.139,31
	E6300	Estado Mérida	31.045.780,70
	E6400	Estado Miranda	76.831.903,11
	E6500	Estado Monagas	31.485.883,89
	E6600	Estado Nueva Esparta	21.323.124,58
	E6700	Estado Portuguesa	31.820.497,23
	E6800	Estado Sucre	32.488.080,28
	E6900	Estado Táchira	38.757.128,08
	E7000	Estado Trujillo	27.974.834,61
	E7100	Estado Yaracuy	25.391.997,93
	E7200	Estado Zulia	95.702.677,69
	E7300	Estado Vargas	18.740.415,98
	05.01.02	Situado Municipal	226.555.573,07
	E5000	Distrito Capital	12.705.959,13
	E5001	Municipio Libertador	12.705.959,13
	E5100	Estado Amazonas	3.690.901,53
	E5101	Municipio Alturas	1.433.019,33
	E5102	Municipio Alto Orinoco	511.327,37
	E5103	Municipio Atabapo	403.497,70
	E5104	Municipio Autana	357.696,00
	E5105	Municipio Gualibia	275.013,97
	E5106	Municipio Manapare	400.301,40
	E5107	Municipio Río Negro	310.045,76
	E5200	Estado Anzoátegui	11.360.987,89
	E5201	Municipio Anaco	738.990,12
	E5202	Municipio Aragua	402.275,59
	E5203	Municipio Simón Bolívar	1.901.182,65
	E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	386.699,24
	E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	293.941,18
	E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	316.278,68
	E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	346.421,15
	E5208	Municipio Pedro María Freitas	630.402,37
	E5209	Municipio San José de Guacopa	549.792,65
	E5210	Municipio Guanta	363.051,00
	E5211	Municipio Independencia	439.385,47
	E5212	Municipio Libertad	324.786,33
	E5213	Municipio Francisco de Miranda	476.454,20
	E5214	Municipio José Gregorio Monagas	431.428,61
	E5215	Municipio Fernando de Peñalver	367.767,74
	E5216	Municipio Piritu	346.379,28
	E5217	Municipio Simón Rodríguez	972.960,22
	E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	1.199.268,81
	E5219	Municipio San Juan de Capistrano	279.147,51
	E5220	Municipio Sr Mc Gregor	293.298,81
	E5221	Municipio Santa Ana	300.452,18
	E5300	Estado Apure	5.672.401,16
	E5301	Municipio Achaques	813.041,79

E5302	Municipio Biraoca	699.823,00
E5303	Municipio Muñoz	573.000,88
E5304	Municipio Páez	1.086.066,60
E5305	Municipio Pedro Carnejo	628.484,38
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	552.618,29
E5307	Municipio San Fernando	1.319.366,22
E5400	Estado Aragua	12.338.316,67
E5401	Municipio Sucre	755.709,36
E5402	Municipio Bolívar	466.622,81
E5403	Municipio Camatagua	444.007,38
E5404	Municipio Girardot	1.927.020,94
E5405	Municipio José Ángel Lamas	439.793,71
E5406	Municipio José Félix Ribas	928.233,85
E5407	Municipio Libertador	637.592,13
E5408	Municipio Santiago Mariño	1.082.843,42
E5409	Municipio Mario Briceño Irigory	679.721,85
E5410	Municipio San Casimiro	449.712,58
E5411	Municipio San Sebastián	438.598,95
E5412	Municipio Santos Michelena	495.873,07
E5413	Municipio Tevar	399.770,43
E5414	Municipio Urdareta	566.628,57
E5415	Municipio Zamora	915.369,22
E5416	Municipio José Rafael Revenga	510.899,32
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	824.835,81
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	375.083,27
E5500	Estado Barinas	7.303.854,61
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	453.146,87
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	677.255,25
E5503	Municipio Arismendi	444.730,15
E5504	Municipio Barinas	1.785.744,36
E5505	Municipio Bolívar	518.479,75
E5506	Municipio Cruz Paredes	404.305,41
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	569.637,81
E5508	Municipio Obispos	454.225,87
E5509	Municipio Pedraza	664.344,53
E5510	Municipio Rojas	494.542,22
E5511	Municipio Sosa	455.300,41
E5512	Municipio Andrés Bloy Blanco	382.141,98
E5600	Estado Bolívar	11.772.808,18
E5601	Municipio Caroní	3.432.890,11
E5602	Municipio Cedeño	953.896,21
E5603	Municipio El Callao	586.535,05
E5604	Municipio Gran Sabana	700.681,02
E5605	Municipio Heres	1.816.252,85
E5606	Municipio Piar	927.278,65
E5607	Municipio Raúl Leoni	815.152,87
E5608	Municipio Roscio	591.512,48
E5609	Municipio Sifontes	694.945,77
E5610	Municipio Sucre	710.557,09
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	543.104,08
E5700	Estado Carabobo	15.636.011,55
E5701	Municipio Bejuma	745.996,04
E5702	Municipio Carlos Arvelo	1.173.464,28
E5703	Municipio Diego Ibarra	904.494,03
E5704	Municipio Guacara	1.151.296,73
E5705	Municipio Juan José Mora	812.714,75
E5706	Municipio Miranda	629.901,91
E5707	Municipio Montalbán	606.166,25
E5708	Municipio Puerto Cabello	1.251.031,35
E5709	Municipio San Joaquín	754.379,44
E5710	Municipio Valencia	3.468.868,80
E5711	Municipio Libertador	1.232.565,96
E5712	Municipio Los Guayos	1.086.316,50
E5713	Municipio Naguanagua	1.017.816,09
E5714	Municipio San Diego	802.999,42
E5800	Estado Cojedes	4.594.198,51
E5801	Municipio Anzoátegui	366.204,80
E5802	Municipio Falcón	954.873,65
E5803	Municipio Girardot	363.095,03
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	429.790,38
E5805	Municipio Ricurte	337.444,27
E5806	Municipio San Carlos	994.674,84
E5807	Municipio Tinaco	485.699,69
E5808	Municipio Lima Blanco	301.146,35
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	361.269,50
E5900	Estado Delta Amacuro	3.741.501,23
E5901	Municipio Tucupita	1.561.256,69
E5902	Municipio Antonio Díaz	874.854,04
E5903	Municipio Casacoma	787.233,70
E5904	Municipio Pedemales	518.156,80
E6000	Estado Falcón	8.073.021,29
E6001	Municipio Acosta	237.154,28
E6002	Municipio Bolívar	187.655,91
E6003	Municipio Buchivaca	287.860,21
E6004	Municipio Cacique Manare	194.828,44
E6005	Municipio Carúmba	1.271.736,34
E6006	Municipio Colina	348.138,45
E6007	Municipio Daballuro	254.352,70

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F. 1.001720448

E6008	Municipio Democrada	225.607,99
E6009	Municipio Falcón	389.761,41
E6010	Municipio Federación	292.531,35
E6011	Municipio Jacura	233.019,10
E6012	Municipio Unión	233.032,39
E6013	Municipio Los Taques	305.284,12
E6014	Municipio Mauroa	295.381,14
E6015	Municipio Miranda	1.110.357,88
E6016	Municipio Monseñor Izurieta	253.721,52
E6017	Municipio Palmarejo	183.994,03
E6018	Municipio Petit	220.929,71
E6019	Municipio Píritu	206.307,90
E6020	Municipio San Francisco	198.575,85
E6021	Municipio Silva	307.038,36
E6022	Municipio Zamora	294.234,88
E6023	Municipio Sucre	179.573,04
E6024	Municipio Tocópero	170.079,54
E6025	Municipio Unumaco	191.863,75
E6100	Estado Guárico	7.190.472,22
E6101	Municipio Camagüán	340.440,40
E6102	Municipio Chaguaramas	294.029,11
E6103	Municipio El Socorro	310.956,53
E6104	Municipio Leonardo Infante	940.578,79
E6105	Municipio Las Mercedes	393.800,75
E6106	Municipio Julián Mellado	369.915,88
E6107	Municipio Francisco de Miranda	978.473,82
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	609.809,07
E6109	Municipio Ortiz	353.603,98
E6110	Municipio José Félix Ribas	448.312,67
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	828.357,38
E6112	Municipio Santa María de Ipire	296.066,75
E6113	Municipio San José de Guaribe	268.491,03
E6114	Municipio Pedro Zaraza	508.784,88
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	348.751,18
E6200	Estado Lara	13.172.784,82
E6201	Municipio Andrés Bello	873.382,86
E6202	Municipio Crespó	869.530,07
E6203	Municipio Iribarren	4.503.477,14
E6204	Municipio Jiménez	1.054.740,27
E6205	Municipio Mocán	1.204.265,29
E6206	Municipio Palevechino	1.240.636,26
E6207	Municipio Simón Planas	822.044,99
E6208	Municipio Torres	1.593.648,19
E6209	Municipio Urdaneta	1.011.059,75
E6300	Estado Mérida	7.761.445,17
E6301	Municipio Alberto Adriani	774.106,83
E6302	Municipio Andrés Bello	231.105,31
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	279.452,07
E6304	Municipio Antigua	198.003,22
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	270.533,86
E6306	Municipio Campo Elías	644.277,91
E6307	Municipio Caracciolo Parris Olmedo	309.403,88
E6308	Municipio Cardenal Quintero	208.888,53
E6309	Municipio Guarique	215.950,44
E6310	Municipio Julio César Salas	232.137,69
E6311	Municipio Justo Briceño	200.380,53
E6312	Municipio Libertador	1.221.980,49
E6313	Municipio Miranda	268.485,03
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	278.911,32
E6315	Municipio Padre Noguera	173.283,94
E6316	Municipio Pueblo Llano	210.402,51
E6317	Municipio Rangel	250.714,97
E6318	Municipio Rivas Dávila	245.032,82
E6319	Municipio Santos Marquina	238.780,60
E6320	Municipio Sucre	441.249,24
E6321	Municipio Tovar	331.252,40
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	339.510,49
E6323	Municipio Zea	196.601,09
E6400	Estado Miranda	18.684.414,95
E6401	Municipio Acevedo	940.155,31
E6402	Municipio Andrés Bello	511.806,08
E6403	Municipio Baruta	1.291.687,09
E6404	Municipio Brón	668.784,67
E6405	Municipio Carrizal	595.058,21
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	753.591,52
E6407	Municipio Buroz	524.834,94
E6408	Municipio Chacao	573.195,81
E6409	Municipio Guacalipuro	1.452.809,83
E6410	Municipio El Hatillo	584.963,32
E6411	Municipio Independencia	998.138,06
E6412	Municipio Lander	930.333,40
E6413	Municipio Los Saltes	676.107,14
E6414	Municipio Pérez	662.392,24
E6415	Municipio Paz Castillo	855.610,59
E6416	Municipio Pedro Gual	600.176,05
E6417	Municipio Plaza	1.245.842,54
E6418	Municipio Simón Bolívar	568.604,99
E6419	Municipio Sucre	2.262.201,30
E6420	Municipio Urdaneta	885.401,16
E6421	Municipio Zamora	1.102.718,70
E6500	Estado Monagas	7.871.478,97
E6501	Municipio Acosta	362.902,83
E6502	Municipio Bolívar	490.271,18
E6503	Municipio Caribe	449.088,32
E6504	Municipio Cedeño	461.067,85

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

E6505	Municipio Ezequiel Zamora	583.987,01
E6506	Municipio Libertador	529.914,08
E6507	Municipio Makurín	2.611.168,18
E6508	Municipio Par	518.440,31
E6509	Municipio Punceres	418.698,96
E6510	Municipio Sotillo	409.712,98
E6511	Municipio Aguasay	371.897,41
E6512	Municipio Santa Bárbara	325.674,16
E6513	Municipio Uroosa	398.637,59
E6600	Estado Nueva Esparta	5.330.781,26
E6601	Municipio Antón del Campo	383.952,73
E6602	Municipio Arismendi	400.602,51
E6603	Municipio Díaz	612.215,90
E6604	Municipio García	563.893,76
E6605	Municipio Gómez	445.210,68
E6606	Municipio Manero	485.168,62
E6607	Municipio Marcano	424.221,20
E6608	Municipio Mariño	810.526,33
E6609	Municipio Península de Macaná	431.108,79
E6610	Municipio Tubores	492.354,48
E6611	Municipio Villalba	281.526,06
E6700	Estado Portuguesa	7.955.124,32
E6701	Municipio Agua Blanca	353.584,89
E6702	Municipio Araure	909.652,65
E6703	Municipio Esteller	484.653,62
E6704	Municipio Guanare	1.206.015,18
E6705	Municipio Guanarito	507.935,70
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	379.244,22
E6707	Municipio Ospino	519.095,68
E6708	Municipio Pérez	1.104.498,65
E6709	Municipio Papelón	382.161,65
E6710	Municipio San Genaro de Bocaneto	383.709,30
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	340.145,53
E6712	Municipio Santa Rosa	346.269,63
E6713	Municipio Sucre	459.874,18
E6714	Municipio Turén	584.283,44
E6800	Estado Sucre	8.122.020,07
E6801	Municipio Andrés Bello	384.210,31
E6802	Municipio Andrés Mata	363.247,88
E6803	Municipio Arismendi	503.634,48
E6804	Municipio Benítez	502.186,75
E6805	Municipio Bermúdez	945.891,90
E6806	Municipio Bolívar	354.479,39
E6807	Municipio Cajigal	353.282,19
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	438.130,52
E6809	Municipio Libertador	288.772,18
E6810	Municipio Mariño	359.704,41
E6811	Municipio Mejía	305.483,97
E6812	Municipio Montes	525.709,73
E6813	Municipio Ribero	561.404,79
E6814	Municipio Sucre	1.812.447,95
E6815	Municipio Valdez	423.433,62
E6900	Estado Táchira	9.689.282,01
E6901	Municipio Andrés Bello	242.978,10
E6902	Municipio Ayacucho	427.791,04
E6903	Municipio Bolívar	415.273,52
E6904	Municipio Cárdenas	635.918,45
E6905	Municipio Córdoba	313.458,71
E6906	Municipio Fernández Peo	384.737,43
E6907	Municipio García de Hevia	412.480,56
E6908	Municipio Guásimos	338.045,56
E6909	Municipio Independencia	321.870,74
E6910	Municipio Jáuregui	370.901,69
E6911	Municipio Junín	515.331,56
E6912	Municipio Libertad	276.698,23
E6913	Municipio Libertador	275.732,23
E6914	Municipio Lobatera	201.928,17
E6915	Municipio Michelena	238.609,84
E6916	Municipio Panamericano	321.978,19
E6917	Municipio Pedro María Ureña	349.744,95
E6918	Municipio Samuel Darío Malkonado	236.765,74
E6919	Municipio San Cristóbal	1.248.410,77
E6920	Municipio Seboruco	194.806,34
E6921	Municipio Sucre	199.417,84
E6922	Municipio Urbante	299.877,76
E6923	Municipio José María Vargas	195.709,36
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	193.812,65
E6925	Municipio Francisco de Miranda	178.074,34
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	184.454,75
E6927	Municipio Simón Rodríguez	161.157,45
E6928	Municipio Torres	364.036,77
E6929	Municipio San Judas Tadeo	189.279,27
E7000	Estado Trujillo	6.993.708,65
E7001	Municipio Bocón	657.217,65
E7002	Municipio Candelaria	333.790,06
E7003	Municipio Carache	347.350,35
E7004	Municipio Escuque	303.633,76
E7005	Municipio Miranda	303.017,87
E7006	Municipio Monte Carmelo	246.582,13
E7007	Municipio Hóvora	250.913,24
E7008	Municipio Pampán	423.904,86
E7009	Municipio Rafael Rangel	272.479,04
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	419.413,01

E7011	Municipio Sucre	320.284,01
E7012	Municipio Trujillo	444.733,54
E7013	Municipio Urdaneta	356.035,86
E7014	Municipio Valera	617.360,26
E7015	Municipio Andrés Bello	249.433,09
E7016	Municipio Bolívar	253.213,99
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	188.219,76
E7018	Municipio José Felipe Márquez Carrión	216.303,83
E7019	Municipio La Caba	289.945,15
E7020	Municipio Pampanito	299.877,19
E7100	Estado Yaracuy	6.347.999,48
E7101	Municipio Bolívar	429.429,42
E7102	Municipio Brzmañ	602.611,43
E7103	Municipio José Antonio Páez	311.008,95
E7104	Municipio Nirgua	630.402,20
E7105	Municipio Peña	723.572,79
E7106	Municipio San Felipe	755.835,65
E7107	Municipio Sucre	305.211,10
E7108	Municipio Uraochiche	322.733,18
E7109	Municipio Artides Bastidas	317.805,69
E7110	Municipio Cocorote	448.445,11
E7111	Municipio Independencia	517.570,91
E7112	Municipio La Trinidad	297.590,77
E7113	Municipio Manuel Monge	294.427,63
E7114	Municipio Verces	391.354,65
E7200	Estado Zulia	25.925.669,43
E7201	Municipio Almirante Padilla	554.134,50
E7202	Municipio Baralt	857.245,28
E7203	Municipio Cabimas	1.406.746,24
E7204	Municipio Cataumbo	762.743,57
E7205	Municipio Colón	1.046.296,21
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	947.345,83
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	806.104,94
E7208	Municipio Lagunillas	1.260.833,20
E7209	Municipio Mara	1.327.877,92
E7210	Municipio Maracaibo	5.178.606,18
E7211	Municipio Miranda	867.862,72
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	786.880,60
E7213	Municipio Mchiques de Perijá	1.155.087,22
E7214	Municipio Rosario de Perijá	853.539,74
E7215	Municipio Santa Rita	690.351,24
E7216	Municipio Sucre	734.483,50
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	735.298,86
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	680.085,66
E7219	Municipio Jesús María Sempurín	771.699,95
E7220	Municipio San Francisco	1.833.012,41
E7221	Municipio Simón Bolívar	669.453,66
E7300	Estado Vargas	4.685.103,99
E7301	Municipio Vargas	4.685.103,99
E7600	Área Metropolitana de Caracas	1.935.334,08

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO-MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA.
RIF: J-001780416

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.963

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de Julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (BS. 817.474.982,90)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y**

JUSTICIA, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		BS.	817.474.982,90	
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Programadas	817.474.982,90	
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	817.474.982,90	
Partida	4.07	Transferencias Donaciones (Otras Fuentes)	817.474.982,90	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	817.474.982,90	
	05.01.01	Situado Estatal	653.979.986,32	
		ES000	Óstrio Capital	40.752.537,20
		ES100	Estado Amazonas	10.654.232,41
		ES200	Estado Arzoátegui	32.794.861,81
		ES300	Estado Apure	16.374.070,10
		ES400	Estado Aragua	35.616.039,22
		ES500	Estado Barinas	21.083.457,25
		ES600	Estado Bolívar	33.983.630,77
		ES700	Estado Carabobo	45.135.233,16
		ES800	Estado Cojedes	13.261.708,07
		ES900	Estado Delta Amacuro	10.800.294,55
		E6000	Estado Falcón	23.303.749,63
		E6100	Estado Guárico	20.756.165,30
		E6200	Estado Lara	38.024.832,16
		E6300	Estado Mérida	22.404.347,60
		E6400	Estado Miranda	55.446.138,74
		E6500	Estado Monagas	22.721.950,34
		E6600	Estado Nueva Esparta	15.387.942,71
		E6700	Estado Portuguesa	22.963.425,77
		E6800	Estado Sucre	23.445.190,52
		E6900	Estado Táchira	27.869.281,17
		E7000	Estado Trujillo	20.188.183,53
		E7100	Estado Yaracuy	18.324.266,13
		E7200	Estado Zulia	69.064.330,44
		E7300	Estado Vargas	13.524.117,74
	05.01.02	Situado Municipal	163.494.996,58	
		ES000	Distrito Capital	9.169.320,87
		ES001	Municipio Libertador	9.169.320,87
		ES100	Estado Amazonas	2.663.558,10
		ES101	Municipio Atures	1.034.145,78
		ES102	Municipio Alto Orinoco	369.002,03
		ES103	Municipio Atabapo	291.186,20
		ES104	Municipio Autana	258.133,16
		ES105	Municipio Guainía	198.465,25
		ES106	Municipio Manapare	288.879,56
		ES107	Municipio Río Negro	223.746,12
		ES200	Estado Anzoátegui	8.198.715,45
		ES201	Municipio Anaco	533.296,03
		ES202	Municipio Aragua	290.304,25
		ES203	Municipio Simón Bolívar	1.372.452,90
		ES204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzuel	279.059,24
		ES205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	212.124,16
		ES206	Municipio Juan Manuel Cajigal	228.244,14
		ES207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	249.996,61
		ES208	Municipio Pedro María Freites	454.933,12
		ES209	Municipio San José de Guayma	396.760,70
		ES210	Municipio Guanta	261.997,62
		ES211	Municipio Independencia	317.084,78
		ES212	Municipio Libertad	234.303,73
		ES213	Municipio Francisco de Miranda	343.835,63
		ES214	Municipio José Gregorio Monagas	311.342,68
		ES215	Municipio Fernando de Peñalver	265.401,49
		ES216	Municipio Píritu	249.966,39
		ES217	Municipio Simón Rodríguez	702.141,76
		ES218	Municipio Juan Antonio Solís	865.458,52
		ES219	Municipio San Juan de Capistrano	201.448,24
		ES220	Municipio Sr. Mc Gregor	211.660,60
		ES221	Municipio Santa Ana	216.822,86

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-091780418

E5300	Estado Apure	4.093.517,51
E5301	Municipio Achaguas	586.735,80
E5302	Municipio Biraca	505.030,87
E5303	Municipio Muñoz	413.509,03
E5304	Municipio Pérez	783.765,56
E5305	Municipio Pedro Camejo	453.548,99
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	398.799,83
E5307	Municipio San Fernando	952.127,43
E5400	Estado Aragua	8.904.009,80
E5401	Municipio Sucre	945.361,55
E5402	Municipio Bolívar	336.740,75
E5403	Municipio Camatagua	320.420,22
E5404	Municipio Girardot	1.390.644,59
E5405	Municipio José Ángel Llanas	317.379,40
E5406	Municipio José Félix Ribas	669.884,74
E5407	Municipio Libertador	460.121,65
E5408	Municipio Santiago Mariño	781.439,53
E5409	Municipio Briceño Fraguero	490.524,78
E5410	Municipio San Casimiro	324.537,40
E5411	Municipio San Sebastián	316.517,19
E5412	Municipio Santos Michelena	357.849,35
E5413	Municipio Tovar	288.496,39
E5414	Municipio Urdaneta	408.910,42
E5415	Municipio Zamora	660.580,92
E5416	Municipio José Rafael Revenga	368.693,13
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	595.247,01
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	270.680,78
E5500	Estado Barinas	5.270.864,31
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	327.015,78
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	488.744,74
E5503	Municipio Arismendi	320.941,80
E5504	Municipio Barinas	1.288.691,62
E5505	Municipio Bolívar	374.163,58
E5506	Municipio Cruz Paredes	291.769,08
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	411.082,06
E5508	Municipio Obispos	327.794,44
E5509	Municipio Pedraza	479.427,65
E5510	Municipio Rojas	356.888,94
E5511	Municipio Sosa	328.569,89
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	275.774,73
E5600	Estado Bolívar	8.495.907,69
E5601	Municipio Canón	2.477.362,84
E5602	Municipio Cedeño	688.385,56
E5603	Municipio El Callao	423.276,04
E5604	Municipio Gran Sabana	505.650,07
E5605	Municipio Heres	1.310.708,23
E5606	Municipio Piar	669.175,41
E5607	Municipio Raúl Leoni	588.259,27
E5608	Municipio Roscio	426.868,03
E5609	Municipio Sifontes	501.511,20
E5610	Municipio Sucre	512.777,18
E5611	Municipio Padre Pedro Clien	391.933,86
E5700	Estado Carabobo	11.283.808,31
E5701	Municipio Beluma	538.351,89
E5702	Municipio Carlos Arvelo	846.836,54
E5703	Municipio Diego Lbarra	652.732,78
E5704	Municipio Guacara	830.839,22
E5705	Municipio Juan José Mora	586.499,79
E5706	Municipio Miranda	454.571,96
E5707	Municipio Montalbán	437.443,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	902.813,22
E5709	Municipio San Joaquín	544.401,81
E5710	Municipio Valenda	2.501.883,73
E5711	Municipio Libertador	889.487,58
E5712	Municipio Los Guayos	783.945,90
E5713	Municipio Naguanagua	734.512,22
E5714	Municipio San Diego	579.488,67
E5800	Estado Cojedes	3.315.427,03
E5801	Municipio Anzótegui	264.273,58
E5802	Municipio Falcón	689.089,49
E5803	Municipio Girardot	262.029,40
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	310.160,44
E5805	Municipio Ricaurte	243.518,40
E5806	Municipio San Carlos	717.812,22
E5807	Municipio Tinaco	350.507,68
E5808	Municipio Lima Blanco	217.323,82
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	260.712,00

E5900	Estado Delta	2.700.073,65
E5901	Municipio Tucupita	1.126.688,94
E5902	Municipio Antonio Díaz	631.342,92
E5903	Municipio Casacoima	568.111,26
E5904	Municipio Pedemales	373.930,53
E6000	Estado Falcón	5.825.937,41
E6001	Municipio Acosta	171.143,61
E6002	Municipio Bolívar	135.422,85
E6003	Municipio Buchivacoa	207.735,81
E6004	Municipio Cacique Manare	140.598,95
E6005	Municipio Carubana	917.755,08
E6006	Municipio Colina	251.235,90
E6007	Municipio Dabajuro	183.554,94
E6008	Municipio Democracia	162.811,17
E6009	Municipio Falcón	281.273,33
E6010	Municipio Federación	211.106,76
E6011	Municipio Jacura	168.169,74
E6012	Municipio Unión	220.308,85
E6013	Municipio Los Taques	213.163,32
E6014	Municipio Mauroa	801.295,48
E6015	Municipio Miranda	183.099,44
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	132.780,24
E6017	Municipio Paimoso	159.435,07
E6018	Municipio Pett	148.883,16
E6019	Municipio Píritu	143.303,29
E6020	Municipio San Francisco	221.575,81
E6021	Municipio Silva	212.336,12
E6022	Municipio Zamoza	129.589,81
E6023	Municipio Sucre	122.738,78
E6024	Municipio Tocópero	138.459,47
E6025	Municipio Urumaco	5.189.041,33
E6100	Estado Guárico	245.680,57
E6101	Municipio Camaguán	212.187,62
E6102	Municipio El Socorro	224.403,38
E6103	Municipio Leonardo Infante	606.680,18
E6104	Municipio Las Mercedes	284.188,34
E6105	Municipio Julián Mellado	266.951,70
E6106	Municipio Francisco de Miranda	706.120,67
E6107	Municipio José Tadeo Monagas	440.071,86
E6108	Municipio Ortíz	255.180,14
E6109	Municipio José Félix Ribas	323.527,15
E6110	Municipio Juan Germán Roscio	597.788,37
E6111	Municipio Santa María de Ipire	213.658,10
E6112	Municipio San José de Guárico	193.757,93
E6113	Municipio Pedro Zaraza	367.167,23
E6114	Municipio Gerónimo de Guayabal	251.678,08
E6200	Estado Lara	9.506.208,03
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	630.281,24
E6202	Municipio Crespo	627.500,86
E6203	Municipio Iribarren	3.249.957,48
E6204	Municipio Jiménez	761.158,75
E6205	Municipio Morán	869.064,25
E6206	Municipio Palavedno	895.311,55
E6207	Municipio Simón Planas	593.233,00
E6208	Municipio Torres	1.150.064,42
E6209	Municipio Urdaneta	729.636,48
E6300	Estado Mérida	5.601.086,90
E6301	Municipio Alberto Adriani	558.638,18
E6302	Municipio Andrés Bello	166.778,34
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	201.668,03
E6304	Municipio Aricagua	142.890,05
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	195.232,16
E6306	Municipio Campo Elías	464.946,47
E6307	Municipio Caracollo Parra Okmedo	223.282,90
E6308	Municipio Cardenal Quintero	150.745,49
E6309	Municipio Guareque	153.841,74
E6310	Municipio Julio César Salas	187.523,36
E6311	Municipio Justo Briceño	144.605,64
E6312	Municipio Libertador	881.848,52
E6313	Municipio Miranda	194.475,26
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	201.277,79
E6315	Municipio Padre Noguera	125.051,25
E6316	Municipio Pueblo Llano	151.838,05
E6317	Municipio Rangel	180.529,75
E6318	Municipio Rivas Dávila	176.829,20

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

E6319	Municipio Santos	172.317,25
E6320	Municipio Sucre	318.429,79
E6321	Municipio Tovar	239.050,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	245.009,49
E6323	Municipio Zea	141.878,19
E6400	Estado Miranda	13.483.704,29
E6401	Municipio Acevedo	678.467,92
E6402	Municipio Andrés Bello	389.348,94
E6403	Municipio Baruta	932.152,64
E6404	Municipio Brón	482.631,90
E6405	Municipio Carrizal	429.426,82
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	543.833,20
E6407	Municipio Buroz	378.749,84
E6408	Municipio Chacao	413.649,70
E6409	Municipio Guacaipuro	1.048.427,70
E6410	Municipio El Hatillo	422.141,80
E6411	Municipio Independencia	720.311,47
E6412	Municipio Lander	671.379,89
E6413	Municipio Los Salles	487.916,20
E6414	Municipio Pérez	478.018,77
E6415	Municipio Paz Castillo	617.455,79
E6416	Municipio Pedro Gual	433.120,14
E6417	Municipio Plaza	899.068,69
E6418	Municipio Simón Bolívar	410.336,72
E6419	Municipio Sucre	1.632.529,22
E6420	Municipio Urdaneta	638.954,31
E6421	Municipio Zamora	795.782,63
E6500	Estado Monagas	5.680.487,60
E6501	Municipio Acosta	261.890,71
E6502	Municipio Bolívar	353.806,72
E6503	Municipio Caripe	324.094,11
E6504	Municipio Cedeño	332.732,07
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	421.437,24
E6506	Municipio Libertador	382.415,23
E6507	Municipio Maturín	1.884.362,97
E6508	Municipio Piar	374.135,12
E6509	Municipio Punceres	302.156,26
E6510	Municipio Sotillo	295.671,49
E6511	Municipio Aguasay	268.381,68
E6512	Municipio Santa Bárbara	235.024,44
E6513	Municipio Uricoa	244.379,56
E6600	Estado Nueva Esparta	3.846.985,68
E6601	Municipio Antulín del Campo	277.081,46
E6602	Municipio Arismendi	289.096,94
E6603	Municipio Olaz	441.808,76
E6604	Municipio García	406.936,84
E6605	Municipio Gómez	321.288,58
E6606	Municipio Maneiro	350.124,44
E6607	Municipio Marciano	306.141,41
E6608	Municipio Mariño	884.920,50
E6609	Municipio Península de Macanao	311.111,88
E6610	Municipio Tubores	355.310,14
E6611	Municipio Villalba	203.164,73
E6700	Estado Portuguesa	5.740.856,44
E6701	Municipio Agua Blanca	255.166,36
E6702	Municipio Araure	656.455,52
E6703	Municipio Esteller	349.752,78
E6704	Municipio Guanare	865.997,14
E6705	Municipio Guanarito	366.554,42
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	273.683,55
E6707	Municipio Ospino	374.608,07
E6708	Municipio Pérez	797.067,14
E6709	Municipio Papeón	275.788,92
E6710	Municipio San Genaro de Bocoñito	276.905,79
E6711	Municipio San Rafael de Oroto	245.467,77
E6712	Municipio Santa Rosalla	249.887,26
E6713	Municipio Sucre	331.870,57
E6714	Municipio Turén	421.651,15
E6800	Estado Sucre	5.861.297,61
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	277.267,35
E6802	Municipio Andrés Mata	262.139,70
E6803	Municipio Arismendi	363.450,42
E6804	Municipio Benítez	362.405,65
E6805	Municipio Bermúdez	682.607,76
E6806	Municipio Bolívar	255.811,88
E6807	Municipio Caligal	254.947,91
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	316.179,15
E6809	Municipio Libertador	208.393,93
E6810	Municipio Mariño	259.582,54
E6811	Municipio Mejía	220.454,08
E6812	Municipio Montes	379.381,13

E6813	Municipio Ribero	405.140,66
E6814	Municipio Sucre	1.307.962,40
E6815	Municipio Valdez	305.573,05
E6900	Estado Táchira	6.992.320,29
E6901	Municipio Andrés Bello	175.346,40
E6902	Municipio Aysacuchio	308.717,61
E6903	Municipio Bolívar	299.684,28
E6904	Municipio Cárdenas	458.513,83
E6905	Municipio Córdoba	226.209,10
E6906	Municipio Fernández Feo	277.647,75
E6907	Municipio García de Heyla	297.668,72
E6908	Municipio Guásimos	243.952,32
E6909	Municipio Independencia	232.279,68
E6910	Municipio Jáuregui	267.663,11
E6911	Municipio Junkin	371.891,68
E6912	Municipio Libertad	199.680,70
E6913	Municipio Libertador	198.983,58
E6914	Municipio Lobatera	145.722,51
E6915	Municipio Michelena	172.194,02
E6916	Municipio Panamericano	232.357,22
E6917	Municipio Pedro María Ureña	252.395,25
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	170.863,21
E6919	Municipio San Cristóbal	900.922,06
E6920	Municipio Seboruco	140.583,00
E6921	Municipio Sucre	143.910,91
E6922	Municipio Urbánia	216.408,33
E6923	Municipio José María Vargas	141.234,67
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	139.855,90
E6925	Municipio Francisco de Miranda	128.508,26
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	133.112,72
E6927	Municipio Simón Rodríguez	116.300,11
E6928	Municipio Torbes	262.709,01
E6929	Municipio San Judas Tedeo	136.594,35
E7000	Estado Trujillo	5.047.045,88
E7001	Municipio Bocoñí	474.284,50
E7002	Municipio Candelaria	240.881,31
E7003	Municipio Carache	250.667,17
E7004	Municipio Esouque	219.118,86
E7005	Municipio Miranda	218.674,41
E7006	Municipio Monte Carmelo	177.947,27
E7007	Municipio Motatán	181.072,83
E7008	Municipio Pompán	305.913,13
E7009	Municipio Rafael Rangel	196.635,91
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	302.671,56
E7011	Municipio Sucre	231.134,61
E7012	Municipio Trujillo	320.944,25
E7013	Municipio Urdaneta	256.935,11
E7014	Municipio Valera	589.852,24
E7015	Municipio Andrés Bello	180.004,67
E7016	Municipio Bolívar	182.733,18
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	135.829,76
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	156.096,78
E7019	Municipio La Ceiba	209.240,41
E7020	Municipio Pampanito	216.407,92
E7100	Estado Yaracuy	4.581.066,54
E7101	Municipio Bolívar	309.899,96
E7102	Municipio Bruzual	434.877,64
E7103	Municipio José Antonio Pérez	224.441,21
E7104	Municipio Nirgua	454.933,00
E7105	Municipio Peña	522.170,03
E7106	Municipio San Felipe	545.452,69
E7107	Municipio Sucre	220.257,16
E7108	Municipio Urachiche	232.902,06
E7109	Municipio Aristódes Bastidas	229.346,12
E7110	Municipio Cocoprote	323.622,72
E7111	Municipio Independencia	373.507,72
E7112	Municipio La Trinidad	214.757,91
E7113	Municipio Manuel Monge	212.475,22
E7114	Municipio Veroes	282.423,10
E7200	Estado Zulia	17.266.082,61
E7201	Municipio Almirante Padilla	399.894,02
E7202	Municipio Barait	618.635,47
E7203	Municipio Cabimas	1.015.185,67
E7204	Municipio Catatumbo	550.437,93
E7205	Municipio Colón	755.065,05
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	683.657,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	581.729,78

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

E7208	Municipio Lagunillas	909.886,78
E7209	Municipio Mara	958.269,94
E7210	Municipio Maracaibo	3.737.167,83
E7211	Municipio Miranda	626.297,60
E7212	Municipio Páez	567.842,01
E7213	Municipio Machiques de Parí	833.574,64
E7214	Municipio Rosario de Parí	615.961,35
E7215	Municipio Santa Rita	498.195,53
E7216	Municipio Sucre	530.043,80
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	530.632,21
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	490.787,32
E7219	Municipio Jesús María Semprún	556.901,25
E7220	Municipio San Francisco	1.322.802,85
E7221	Municipio Simón Bolívar	483.114,68
E7300	Estado Vargas	3.381.029,44
E7301	Municipio Vargas	3.381.029,44
E7600	Área Metropolitana de Caracas	1.396.643,81

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-001780416

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.964

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 5.500.000)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, dirigido a la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO BARINAS**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	5.500.000
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	5.500.000
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	5.500.000
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	5.500.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencia de capital al Poder Estatal"	5.500.000
	E5500	Estado Barinas	5.500.000

Artículo 2. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.965

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 817.332.731)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS**, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		Bs.	817.332.731,00
Acción Centralizada:	680001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	-	63.937.500,00
Acción Específica:	680001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	-	63.937.500,00
Partida:	4,01 "Gastos de personal - Otros"	-	63.937.500,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01,18,00 "Remuneraciones al personal contratado"	-	63.937.500,00
Acción Centralizada:	680002000 "Gestión administrativa"	-	753.395.231,00
Acción Específica:	680002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	-	753.395.231,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otros	144.647.757,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	137.147.757,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	7.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otros	25.615.730,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.352.953,00
	18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	15.262.777,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otros	583.131.744,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	583.131.744,00
	A0333	- Fundación Gran Mariscal de Ayacucho. (FUNDAYACUCHO) - Para financiar gastos:	583.131.744,00
		• Beca Estudio	129.920.544,00
		1 era Oleada	23.352.612,00
		2 da Oleada	62.274.492,00
		3 era Oleada	44.293.440,00
		• Beca Trabajo	453.211.200,00
		1 era Oleada	81.462.600,00
		2 da Oleada	217.236.600,00
		3 era Oleada	154.512.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Industrias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

EJECUCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA.
 RFP-1-00178041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.966

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS** por la cantidad de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLIVARES CON 06/100 (Bs. 20.944.688,06)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		Bs.	20.944.688,06
Proyecto:	689999000 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		20.944.688,06
Acción Específica:	689999001 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA, S.A.)"		20.944.688,06
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes		20.944.688,06
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		20.944.688,06
	A1284 "Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"		20.944.688,06
	- Fábrica Socialista de Alimentos Balanceados para Animales		8.835.752,96
	- Fábrica Socialista de Bombas Hidráulicas "Motobombas"		12.108.935,10

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIXA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género.
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.967

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON 00/100 (BS. 98.343.850,00), AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	98.343.850,00
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	98.343.850,00
Acción Específica:	549999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	98.343.850,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	98.343.850,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	98.343.850,00
	A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	98.343.850,00
		-Modernización de 10 quirófanos y la UCI del Hospital Universitario de Caracas (HUC)	30.600.000,00
		-Conclusión de las obras del área quirúrgica, emergencia de adultos y pediátricas del Hospital Vargas de Caracas (HVC)	67.743.850,00

Artículo 2°. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SÉSTO NOVAS

Decreto N° 8.968

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-01720415

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **Doscientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Veinticuatro Bolívares (Bs. 294.285.024,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	294.285.024,00
Proyecto:	139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	294.285.024,00
Acción Específica:	139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	-	294.285.024,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones - Obras Fuentes"	-	294.285.024,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficiarios de la seguridad social"	-	294.285.024,00
	A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	-	294.285.024,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-9

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.969

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 397.000.000,00)**, al Presupuesto de

Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO		Bs.	397.000.000
Proyecto:	449999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		397.000.000
Acción Específica:	449999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Venezolano de Turismo VENETUR, S.A"		397.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"		397.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" A1220 - Venezolana de Turismo VENETUR, S.A		397.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas, del Poder Popular para el Turismo y del Poder Popular para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-001780416

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MÁRYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.970

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 395.172.113,00)**, al Presupuesto de Gastos 2012 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA		Es.	395.172.113,00
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	395.172.113,00
Acción Específica:	379999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	-	395.172.113,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones - Otras Fuentes"	-	395.172.113,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	395.172.113,00
A0389	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal) Bolívar"	395.172.113,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Despacho de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PÉDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA.
RIF.: J-00178041-6

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.971

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE BOLIVARES (Bs. 2.273.156.620,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs. 2.273.156.620,00
Proyecto:	030074000 "Plan de Fiscalización de la Propaganda Electoral año 2012"	81.043.699,00
Acción Específica:	030074001 "Desarrollar el Plan de Trabajo 2012"	78.856.256,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	8.387.640,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	4.956.000,00
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.340.640,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	1.620.000,00
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	90.000,00
	06.25.00 "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	16.200,00
	06.26.00 "Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	10.800,00
	08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	354.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	515.550,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	198.492,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	209.058,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	108.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)		58.518.066,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	6.460.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	55.200.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	6.858.066,00
Partida:	4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)		1.435.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.200.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	235.000,00
Acción Específica:	030074002	"Realizar la evaluación y el seguimiento de la campaña de propaganda del proceso electoral nacional 2012"	1.155.352,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)		71.421,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	53.465,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	17.956,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)		1.083.971,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	3.000,00
	07.04.00	"Avisos"	360.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	400.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	240.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	80.931,00
Acción Específica:	030074003	"Realizar la evaluación y el seguimiento de la campaña de propaganda del proceso electoral regional 2012"	1.032.091,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)		151.510,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	118.530,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	32.980,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)		880.581,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	5.000,00
	07.04.00	"Avisos"	640.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	140.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	95.581,00
Proyecto:	030075000	"Difusión de mensajes publicitarios e institucionales en medios de comunicación."	145.677.459,00
Acción Específica:	030075001	"Emisión de mensajes publicitarios en medios audiovisuales (Radio y Televisión)."	96.016.659,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)		95.016.659,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	85.729.160,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.287.499,00
Acción Específica:	030075002	"Publicación de mensajes publicitarios y avisos oficiales en prensa."	19.488.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)		19.488.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	5.220.000,00
	07.04.00	"Avisos"	12.180.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.088.000,00
Acción Específica:	030075003	"Encartes en periódicos de circulación nacional."	13.455.680,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)		13.455.680,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y				
Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	12.014.000,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.441.680,00	
Acción Específica:	030075004	"Difusión de mensajes en medios publicitarios convencionales."	9.157.120,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	9.157.120,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y				
Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	8.176.000,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	961.120,00	
Acción Específica:	030075005	"Producción general publicitaria."	7.560.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	7.560.000,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y				
Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	6.750.000,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	810.000,00	
Proyecto:	030076000	"Elecciones y/o Consultas 2012."	2.046.435.462,00	
Acción Específica:	030076001	"Activación de los Organismos Electorales Subalternos."	254.254.999,00	
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	167.993.939,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y				
Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	7.500.000,00	
	01.29.00	"Diets"	50.493.939,00	
	01.99.00	"Otras retribuciones"	110.000.000,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	2.943.080,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y				
Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	3.943.080,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	82.317.380,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y				
Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	2.443.384,00	
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	961.068,00	
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	63.295.792,00	
	07.04.00	"Avisos"	672.379,00	
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	4.567.764,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	8.752.853,00	
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	1.624.740,00	
Acción Específica:	030076002	"Información y Divulgación Institucional de Procesos Electorales."	7.059.580,00	
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	483.000,00	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	483.000,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	342.825,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y				
Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	32.640,00	
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	179,00	
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	2.224,00	
	06.08.00	"Productos plásticos"	15.100,00	
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	34.704,00	
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	257.978,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	5.999.491,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y				
Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	325.936,00	
	07.03.00	"Relaciones sociales"	78.720,00	
	07.04.00	"Avisos"	753.532,00	
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	2.417.076,00	
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	4.800,00	
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	310.500,00	
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.227.520,00	
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.500,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	445.661,00	
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	434.246,00	

Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	236.264,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y			
Sub-Específicas:	07.99.00	"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	3.335,00
	09.01.00	"Móvilario y equipos de oficina"	67.423,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	142.580,00
	09.03.00	"Móvilario y equipos de alojamiento"	6.252,00
	09.99.00	"Otros máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	14.674,00
Acción Específica:	030076003	"Diseño, Preparación y Distribución de Material Electoral No-Codificado."	99.461.499,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	431.027,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y			
Sub-Específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	225,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	50.771,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	90,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.534,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	377.407,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	99.030.472,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y			
Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	88.353.863,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	20.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.656.589,00
Acción Específica:	030076005	"Activación de las Plataformas de Telecomunicaciones y Soporte Electoral."	132.000.002,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	132.000.002,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y			
Sub-Específicas:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	107.142.858,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	10.714.286,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	14.142.858,00
Acción Específica:	030076006	"Asignación y Control de Recursos para Actividades de Logística Electoral."	60.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	60.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	60.000.000,00
Acción Específica:	030076007	"Optimización y Allistamiento de la Plataforma Automatizada del Voto."	302.947.003,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	16.139.790,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y			
Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	10.657.200,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.776.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	444.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	651.300,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párro Forzoso por empleados"	196.800,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.082.400,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.332.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	5.402.181,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Específicas y			
Sub-Específicas:	04.01.00	"Cueros y pieles"	1.500.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	2.760.000,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	652.099,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	279.894,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	36.432,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	173.760,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	224.475.122,00

COPIAS JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA
 RIF: J001290416

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	3.234.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	310.680,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	207.222.540,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	13.707.902,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	56.230.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	56.930.000,00
Acción Específica:	030076008	"Preparación y Distribución del Material para las Mesas Electorales."	130.033.709,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	17.792.638,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.16.00	"Remuneraciones al personal contratado"	8.607.300,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	2.071.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	3.158.100,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	517.850,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	241.663,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	198.630,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.092.465,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	172.146,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.642.985,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	85.563.619,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	912.760,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	949.270,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	4.730.172,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	16.684.360,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	331.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	15.855.643,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	27.658.706,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	8.910.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	24.242,00
	09.99.00	"Otros productos de madera"	2.975.863,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	411.229,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.920.374,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	36.757.451,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	14.731.980,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	12.035.471,00
Acción Específica:	030076010	"Ejecución del Programa de Acompañamiento Electoral Internacional."	16.060.320,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	260.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	260.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	15.800.320,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	688.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	40.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	300.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	125.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	6.755.500,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	220.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	200.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	5.550.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	845.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.076.820,00
Acción Específica:	030076011	"Capacitación Nacional del Personal Técnico-Operativo Electoral."	625.735.429,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	79.254.025,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	61.555.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	4.935.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	5.583.600,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	822.500,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	383.833,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	453.538,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	2.505.462,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	394.800,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.618.292,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	6.342.980,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	6.320.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	18.556,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.824,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	540.138.424,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	4.104.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	780.786,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	504.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	31.253.638,00
Acción Específica:	030076012	"Producción y Roplegue de Instrumentos Electorales Codificados."	20.436.801,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	7.612.763,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	7.278.300,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	56.250,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	133.650,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	18.750,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	8.750,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	7.788,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	42.837,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	6.750,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	59.688,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	4.426.149,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	144.300,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	1.726,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.278.576,00
	06.09.00	"Productos plásticos"	370.200,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	10.526,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	16.870,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	2.602.750,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	8.397.890,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	2.676.700,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	198.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	2.084.500,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	2.610.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	828.690,00
Acción Específica:	030076013	"Ejecución de las Auditorías"	7.071.390,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	1.600.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.600.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	16.202,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	10.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.302,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	900,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	6.155.188,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	136.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	858.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	43.500,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	4.461.128,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	656.560,00
Acción Específica:	030076014	"Optimización y Despliegue de la Plataforma Satelital."	43.760.612,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	792.744,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	405.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	90.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	160.380,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	48.500,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	30.282,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	5.832,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	52.650,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	8.726.236,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	4.668,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	3.432,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	19.914,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	15.720,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.380,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	8.638.480,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	42.642,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	32.886.229,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	408.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	183.680,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	27.850.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.444.549,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	1.335.493,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	1.062.343,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	293.060,00
Acción Específica:	030076015	"Ejecución del Plan de Contacto Popular con la Tecnología Electoral."	346.914.118,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	81.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	50.625.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	30.375.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	220.914.118,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	9.734.350,00

	07.03.00	"Relaciones sociales"	20.000.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	396.984,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	162.334.520,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	28.448.264,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	45.000.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	45.000.000,00
--	----------	--	---------------

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.972

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado Venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, cumpliendo con el mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Designo al ciudadano **ANTONIO NAKOUL ABBOD**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.554.190, Viceministro de Seguimiento y Control del Servicio Eléctrico Nacional adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Decreto N° 8.973

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00172041-6

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 7.214 de fecha 3 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de la misma fecha.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Designo a la ciudadana **LUZ TAINA LOPEZ BRUGES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.016.787, Presidenta de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista S.A. (COMERSSO), adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Comercio, la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCÍA

Decreto N° 8.974

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 46 y 65 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETO

Artículo 1º. Designo a la ciudadana **SHEYLA E. HERNÁNDEZ L.**, titular de la cédula de identidad N° V.-12.881.872, Viceministra de Planificación Estratégica, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANO

Decreto N° 8.975

08 de mayo de 2012

HUGO RAFAEL CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Rafael Chávez Frías, según Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Designo al ciudadano **HECTOR ENRIQUE CONSTANT MACHADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.347.658, Viceministro para Nuevas Fuentes de Energía Eléctrica y Gestión para el Uso Racional adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Decreto N° 8.976

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Designo al ciudadano **BLADIMYR GAITAN RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.720.900, Viceministro del Poder Popular Indígena del Territorio Comunal de Sabanas y Morichales Llaneros adscrito al Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto N° 8.977

08 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 4, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 7.214 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de la misma fecha.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Designo al ciudadano **CIRO POMPEYO GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.392.713, Vicepresidente de la Corporación de Comercio y Suministros Socialistas, S.A. (COMERSSO), adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Comercio, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia

OPPPE
OFICINA PRESIDENCIAL
DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES

OPPPE/009/2012

Caracas, 08 de mayo de 2012

201 y 152

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS, titular de la cédula de identidad N° 3.249.086, Presidente (E) de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales" (O.P.P.E.), según Resolución N° 002, de fecha 11 de Enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.591 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 6 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales" publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.590, de fecha 10 de Enero de 2011, designo a la ciudadana GIPSY GASTELLO SALAZAR, titular de la cédula de identidad N° 11.740.951, como DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN de ésta Fundación, para que ejerza las competencias asignadas a su cargo.

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS
PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 44 - Caracas, 25 de abril de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaño presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 38/100 (Bs. 110.276,38), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de abril de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.	110.276,38
Proyecto:	060023000 "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación"	"	110.276,38
CEDENTES			
Acción Específica:	060023003 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	12.200,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	3.600,00
Sub-Partidas			
Genéricas, Específicas y			
Sub-Específicas:	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	"	4.300,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	"	4.300,00

Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	3.600,00
Sub-Partidas			
Genéricas, Específicas y			
Sub-Específicas:	09.02.00 "Viajes y pasajes fuera del país"	"	4.300,00
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	4.300,00
Acción			
Específica:	060023004 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en África"	"	37.612,10
Partida:			
	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	37.612,10
Sub-Partidas			
Genéricas, Específicas y			
Sub-Específicas:	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	"	33.871,10
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	3.741,00
Acción			
Específica:	060023005 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe"	"	34.400,00
Partida:			
	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	34.400,00
Sub-Partidas			
Genérica, Específica y			
Sub-Específicas:	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	34.400,00
Acción			
Específica:	060023006 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Europa"	"	10.265,00
Partida:			
	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	5.599,00
Sub-Partidas			
Genéricas, Específicas y			
Sub-Específicas:	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	"	645,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	"	4.300,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	645,00
Partida:			
	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	5.375,00
Sub-Partida			
Genérica, Específica y			
Sub-Específica:	04.05.00 "Servicio de comunicaciones" - Ingresos Ordinarios	"	5.375,00
Acción			
Específica:	060023008 "Ejecución de Iniciativas y Acciones estratégicas de cada Misión Diplomática y Consular orientadas a la ejecución de la asistencia técnica de las grandes misiones (Vivienda, Trabajo y Agro-Venezuela)"	"	10.099,28
Partida:			
	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	10.099,28
Sub-Partida			
Genérica, Específica y			
Sub-Específica:	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	10.099,28
RECEPTORAS			
Acción			
Específica:	060023003 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	17.200,00
Partida:			
	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	17.200,00
Sub-Partidas			
Genéricas, Específicas y			
Sub-Específicas:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	8.600,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	8.600,00
Acción			
Específica:	060023004 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en África"	"	37.612,10
Partida:			
	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	37.612,10

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL
RIF.: J-00178041-6

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	1.161,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	33.871,10
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	2.580,00

Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe"	44.499,28
-----------------------	-----------	--	-----------

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	44.499,28
----------	------	---	-----------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	10.099,28
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	4.300,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	30.100,00

Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Europa"	10.965,00
-----------------------	-----------	--	-----------

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	10.965,00
----------	------	---	-----------

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	10.965,00
---	----------	--------------------------	-----------

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J. V.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 45 - Caracas, 07 de mayo de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 41.065), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 07 de mayo de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores: Bs. 41.065

Proyecto: 060023000 "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación" 41.065

Acción Específica: 060023005 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe" 41.065

DE LAS

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 1.075
Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.02.00 "Prendas de vestir" 1.075

Partida: 4.03 "Servicios no personales" 39.990
Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.01.00 "Alquileres de edificios y locales" 27.090
03.01.00 "Primas y gastos de seguros" 12.900

A LA

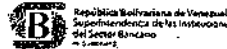
Partida: 4.04 "Activos reales" 41.065
Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" 2.150
07.03.00 "Obras de arte" 2.365

09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	10.750
09.02.00	"Equipos de computación"	15.050
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	8.600
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	2.150

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J. V.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



RESOLUCIÓN

FECHA: 20 de mayo de 2012

NÚMERO: 1.112

I ANTECEDENTES

El artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece la facultad de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) para sancionar a los bancos comerciales y universales que incumplan con el porcentaje de la cartera de crédito agraria.

Por su parte, el artículo 5 *ejusdem* establece que el Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas (actualmente Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas) y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, mediante Resolución conjunta fijarán el porcentaje mínimo de la cartera de créditos que cada uno de los bancos comerciales y universales destinará al sector agrícola.

En ese sentido, la Resolución conjunta N° 2992 de los Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras S/M, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011, en su artículo 3 fija para el mes de febrero un veinte por ciento (20%), para marzo y abril un veintidós por ciento (22%), mayo un veintidós por ciento (22%), junio un veinticuatro por ciento (24%), julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre veintidós por ciento (22%) y finalmente veinticuatro por ciento (24%) para el mes de diciembre, los cuales constituyen los porcentajes mínimos que cada uno de los bancos universales públicos y privados del país, deberán destinar mensualmente al financiamiento del Sector Agrario en el ejercicio fiscal 2011, calculados a partir de los porcentajes mensuales anteriormente indicados, aplicados al promedio de los saldos reflejados por cada banco universal público y privado como cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, la referida Resolución, en su artículo 4 establece la distribución porcentual del monto total de la cartera de crédito agraria trimestral de cada banco universal público y privado, en los siguientes términos:

Rubro	Porcentaje
Rubros estratégicos (70%)	70%
Rubros no estratégicos (30%)	30%
Total Cartera Agraria	100,00%

En todo caso, el porcentaje de la cartera agraria destinada al financiamiento de rubros estratégicos no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%), del total de la cartera agraria trimestral; asimismo, el porcentaje de la cartera agraria destinada al financiamiento de rubros no estratégicos no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de la cartera agraria trimestral.

En este orden de ideas, este Organismo detectó que para el tercer trimestre del año 2011, Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A. presuntamente no cumplió con la distribución porcentual establecida en el pre citado artículo 4, tal como se muestra a continuación:

Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A.
Distribuidor Porcentual de la Cartera Agraria 2011,
según tipo de rubro y por actividad al 30 de septiembre de 2011.

RUBROS ESTRATÉGICOS						
AGRICULTURA PRIMARIA RUBRO 10.0%		AGROINDUSTRIAL RUBRO 18.0%		COMERCIALIZACIÓN RUBRO 42.0%		TOTAL RUBRO 70%
En miles de Bs.	Porcentaje	En miles de Bs.	Porcentaje	En miles de Bs.	Porcentaje	
1.423.298.24	21,34%	224.186.41	3,94%	5.505.56	2,19%	

RUBROS NO ESTRATÉGICOS						
AGRICULTURA PRIMARIA RUBRO 22.0%		AGROINDUSTRIAL RUBRO 4.0%		COMERCIALIZACIÓN RUBRO 4.0%		TOTAL RUBRO 30%
En miles de Bs.	Porcentaje	En miles de Bs.	Porcentaje	En miles de Bs.	Porcentaje	
1.007.821.45	33,33%	288.997.31	9,33%	12.990.6	3,71%	

* Cálculos expresados en Miles de Bolívares.

Esta Superintendencia, considerando que la situación de hecho planteada podría encontrarse tipificada como supuesto susceptible de ser sancionado de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, acordó iniciar un Procedimiento Administrativo a Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., el cual fue notificado a través del oficio identificado con el N° SIB-DSB-CJ-PA-03119 de fecha 8 de febrero de 2012, otorgándosele un plazo de ocho (8) días hábiles bancarios más ocho (8) días continuos como término de la distancia, de acuerdo al artículo 205 del Código de Procedimiento Civil y el Acuerdo suscrito por la extinta Corte Suprema de Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia) en fecha 17 de marzo de 1987, contados a partir del día siguiente de la recepción del respectivo Acto de Inicio, para que a través de su Representante Legal, debidamente facultado por los Estatutos Sociales de esa Institución Financiera, expusiera los alegatos y argumentos que considerara pertinentes para la defensa de sus derechos.

DIRECCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

**II
ALEGATOS PRESENTADOS**

El ciudadano Tomás Niembro Concha, en su carácter de Presidente Ejecutivo del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., en fecha 27 de febrero de 2011, consignó ante esta Superintendencia, escrito de descargos en el cual expuso lo siguiente: (...) *Ahora bien, los logros alcanzados que permitieron a mi representada dar cumplimiento a las exigencias porcentuales previstas en la aludida normativa, se vieron afectados durante el tercer trimestre de 2011 únicamente en lo atinente a la presentación de la información, por una errónea clasificación de algunas operaciones según el destino de los recursos otorgados, razón por la cual los reportes del referido trimestre no permitieron reflejar la verdadera distribución de la cartera agropecuaria, situación que fue corregida por el Banco para el cierre del cuarto trimestre, en el cual mediante (sic) un trabajo de análisis se determinó con precisión el rubro para cada cliente dentro de las actividades estratégicas y no estratégicas de dicha cartera, dando como resultado que la distribución de la Cartera Agropecuaria de esta Institución Financiera cumplió con las disposiciones de las normativas vigentes.(...)*

En ese sentido, puede observarse que en el caso que nos ocupa no se dan los supuestos de hecho que determinan el presunto incumplimiento que se imputa al Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., toda vez que esta Institución Financiera destinó efectivamente los recursos financieros de acuerdo con la distribución porcentual exigida en la referida normativa para la cartera agraria, incurriendo únicamente en un error material e involuntario en la información reflejada en el reporte del tercer trimestre de 2011, el cual fue corregido con la inmediatez del caso para el reporte del cuarto trimestre de ese mismo año, vale decir, previo a la notificación del acto de inicio del presente procedimiento administrativo.

Finalmente, el Representante de la Institución Bancaria solicitó que con fundamento en lo antes expuesto se declare el cierre del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

**III
PARA DECIDIR
ESTA SUPERINTENDENCIA OBSERVA**

Analizados los argumentos expresados en el escrito de descargos consignado por el Presidente Ejecutivo del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A. y del expediente administrativo correspondiente, este Organismo para decidir observa:

En principio es menester señalarle a esa Institución Bancaria, que los entes sometidos a la supervisión de este Organismo deben cumplir a cabalidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; los reglamentos que dicte el Ejecutivo Nacional; la normativa prudencial que establezca este Ente Supervisor; así como, con las Resoluciones y la normativa prudencial del Banco Central de Venezuela.

De igual manera, es oportuno destacar que corresponde a esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizar, supervisar, inspeccionar, controlar y regular el ejercicio de la actividad que realizan los sujetos bajo su tutela.

En ese sentido, tales facultades encuentran su fundamento en los postulados constitucionales que establecen la necesidad de fortalecer la estabilidad y transparencia del Sistema Financiero de la República Bolivariana de Venezuela, a través de un servicio eficaz, eficiente y efectivo, capaz de ejercer una correcta supervisión y control de las Entidades Bancarias bajo esquemas preventivos y correctivos que respondan a las necesidades sociales, económicas y de justicia de los ciudadanos y ciudadanas, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, toda vez que la actividad financiera tiene repercusión en la soberanía monetaria del Estado, por lo cual su adecuada regulación, vigilancia y control compromete importantes intereses generales que deben quedar sometidos a la vigilancia gubernamental, por tanto, en el modelo "social de derecho", corresponde al Estado conducir la dinámica colectiva hacia el desarrollo económico, a fin de hacer efectivos los derechos y principios fundamentales de la organización política.

Más allá de este interés de carácter público, corresponde también al Estado velar por los derechos de los ahorristas o usuarios del Sector Bancario Nacional, lo cual justifica la especial tutela estatal sobre la actividad financiera y sobre cualquier otra que implique captación de ahorro de manos del público.

En cuanto a la normativa legal infringida, debe indicarse que el espíritu y propósito de la misma es crear un sector productivo diversificado y sustentable por su eficiencia y su eficacia, capaz de garantizar los beneficios económicos como fórmula de equidad en el acceso al bienestar para toda la población, a través del estímulo, promoción y desarrollo del sector agrícola, como una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo de la Nación, razón por la cual deben aplicarse los porcentajes indicados en la Resolución conjunta N° 2992 y S/RN, antes identificada.

Esta Superintendencia observa que el crecimiento del sector agrícola depende de la adecuada colocación de los recursos financieros por parte de las Instituciones Bancarias y es por ello que éstas, deben velar por el cumplimiento cabal de los porcentajes requeridos en las reseñadas Resoluciones. En el presente caso, ese Banco presentó déficit en la colocación del total mínimo para el rubro estratégico y un exceso en el máximo establecido para los recursos destinados a la actividad agrícola primaria y del total estipulado para el rubro no estratégico, para el tercer trimestre del año 2011.

Ahora bien, esa Institución Bancaria alegó (...) *los logros alcanzados que permitieron a mi representada dar cumplimiento a las exigencias porcentuales previstas en la aludida normativa, se vieron afectados durante el tercer trimestre de 2011 únicamente en lo atinente a la presentación de la información, por una errónea clasificación de algunas operaciones según el destino de los recursos otorgados, razón por la cual los reportes del referido trimestre no permitieron reflejar la verdadera distribución de la cartera agropecuaria, situación que fue corregida por el Banco para el cierre del cuarto trimestre.(...)* Al respecto, es oportuno indicarle que para el cálculo de la distribución de la cartera agraria del mes de septiembre de 2011, este Organismo consideró la información transmitida por el Banco Occidental de Descuento C.A., Banco Universal, a través del archivo DIRIGIDA.TXT, para dicho período. Ahora bien, en caso que el Banco haya reportado una clasificación errónea de las operaciones crediticias destinadas al sector agrícola a través del Sistema Cartera Dirigida, la responsabilidad es exclusiva de la Institución Bancaria.

En tal sentido, de los cincuenta y cuatro (54) créditos que el Banco Occidental de Descuento C.A., Banco Universal, reporta en el anexo del escrito de descargos, se destacan que dieciocho (18) operaciones crediticias no coinciden con los códigos de rubros reportados en el archivo DIRIGIDA.TXT del mes de septiembre de 2011,

además, el cliente Servicios de Nutrición Animal, Servinaca, C.A. con dos (2) créditos relacionados no aparece en el detalle de la cartera agrícola reportada en el referido mes.

Asimismo, en el detalle de la cartera agraria del mes de diciembre de 2011, existen diferencias en cuanto a la información detallada por el referido Banco en sus alegatos, toda vez que no coinciden los códigos de los rubros de dos (2) créditos y no se reportaron cinco (5) operaciones de financiamientos, debe destacarse que al 31 de diciembre de 2011, la Institución Bancaria incumple con el porcentaje exigido para la actividad agroindustrial de los rubros no estratégicos.

Por otra parte, en caso de existir discrepancias entre lo reportado a esta Superintendencia y la información que reposa en los respectivos expedientes de crédito, obedece a un error cuya responsabilidad corresponde exclusivamente al Banco. En tal sentido, resulta impenoso señalar que el administrado debió actuar con la diligencia debida al transmitir los archivos correspondientes.

No obstante lo anterior en fecha 14 de marzo de 2012, esta Superintendencia a través del oficio N° SIB-DSB-CPA-06648, solicitó información adicional al Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., la cual fue consignada ante este Ente Supervisor en fecha 22 de marzo de este mismo año. Luego de revisar los documentos presentados por el Banco correspondientes a los préstamos agrícolas otorgados a sus clientes Agropecuaria, Distribución y Representación Comercial Total, C.A. (AGRODIRECTO), C.A., American Mills, C.A. y Desarrollos Forestales San Carlos, C.A., los cuales fueron clasificados erróneamente por la referida Entidad Bancaria en su archivo DIRIGIDA.TXT del mes de septiembre de 2011, se procedió a realizar los ajustes en cuanto al rubro, sector de producción y destino de esos créditos.

Dentro de este marco, se presentan los cambios realizados y la distribución ajustada de la cartera de créditos destinada al sector agrícola del Banco al 31 de septiembre de 2011, observándose que persiste el incumplimiento de los porcentajes para las actividades agrícola primaria y agroindustrial de los rubros no estratégicos.

Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A.
Ajustes realizados conforme a los datos presentados por el Banco.

RUBROS ESTRATÉGICOS

AGRICOLA PRIMARIA MÁXIMO 45%		AGROINDUSTRIAL MÁXIMO 18,5%		COMERCIALIZACIÓN MÁXIMO 16,5%		TOTAL MÍNIMO 70%
Saldo Ajustado en miles de Bs.	Porcentaje	Saldo Ajustado en miles de Bs.	Porcentaje	en miles de Bs.	Porcentaje	
1.551.379,25	54,12%	124.152,42	43,6%	1.802,55	1,14%	1.676.334,22

RUBROS NO ESTRATÉGICOS

AGRICOLA PRIMARIA MÁXIMO 21%		AGROINDUSTRIAL MÁXIMO 4,5%		COMERCIALIZACIÓN MÁXIMO 4,5%		TOTAL MÍNIMO 30%
Saldo Ajustado en miles de Bs.	Porcentaje	en miles de Bs.	Porcentaje	en miles de Bs.	Porcentaje	
154.251,43	21,00%	118.493,31	16,33%	22.097,26	3,07%	294.842,00

Por todo lo anteriormente expuesto, es menester destacar que la obligación que tienen los Bancos Públicos y Privados de cumplir con los porcentajes de colocación establecidos en la Resolución conjunta antes mencionada, la cual dado su carácter es considerada como una obligación de resultado, lo cual se traduce en el efectivo otorgamiento de créditos para los correspondientes subsectores, por lo que dicha Entidad Bancaria si no alcanza los objetivos establecidos por los referidos Ministerios en cuanto a la colocación de créditos, incumplió el dispositivo de la norma al no colocar los montos mínimos de créditos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2011.

Sobre este particular, es menester destacar el contenido de la sentencia N° 2011-0048 emanada de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, en fecha 27 de enero de 2011, mediante la cual se señaló lo siguiente: *sólo podrán ser consideradas a los efectos del porcentaje de colocaciones de la cartera para el sector agrícola, las colocaciones en las cuales se haya verificado su desembolso y destino para el cual fueron realizadas, es decir, que en principio serán parte de dicha cartera, los créditos que hayan sido efectivamente asignados y otorgados para el financiamiento de la actividad agroalimentaria (sectores agrícola vegetal, agrícola animal, agrícola forestal, pesquero y acuícola), a los fines de lograr, prima facie, el otorgamiento efectivo de créditos para financiar a las distintas organizaciones socio productivas, para permitir el desarrollo de los planes de producción agrícola, sin limitarse los bancos comerciales y universales a reservar (sin destinar ni desembolsar) el porcentaje correspondiente de la cartera de créditos para el sector agrario, sino que realice la entrega efectiva de los créditos para que dichos planes de producción agrícola puedan ser realmente ejecutados.*

A tales efectos, debe advertirse que es obligación de todas las Instituciones bancarias reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y en el presente caso del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., dar cumplimiento a lo establecido en el mismo, a lo contenido en instrumentos legales y normas sublegales emanadas de este Ente Supervisor, del Banco Central de Venezuela y demás organismos públicos con competencia en el sector financiero.

Finalmente, este Ente Supervisor conforme a los elementos cursantes en el expediente administrativo, estima configurado el incumplimiento que dio lugar al inicio del procedimiento administrativo, toda vez que esa Entidad Bancaria, incumplió con los términos y condiciones para el cumplimiento de la cartera agraria establecidos por el Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario.

**IV
DECISIÓN**

Analizados los elementos de hecho y de derecho que constan en el expediente administrativo, de conformidad con los artículos 188 y 189 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, quien suscribe resuelve:

1.- Sancionar al Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., con multa por la cantidad de Seis Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Treinta y Cinco Céntimos (Bs. 6.296.748,35) equivalente al uno por ciento (1%) de su capital pagado, el cual para la fecha de la infracción ascendía a la cantidad de Seiscientos Veintinueve Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco Bolívares (Bs. 629.674.835,00), conforme con lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, establece que:

Artículo 28: Serán sancionadas con multa, entre uno por ciento (1%) y tres por ciento (3%) de su capital pagado, los bancos comerciales y universales que:

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

1. Incumplan los términos, condiciones, plazos o porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito agraria, establecidos por el Ejecutivo Nacional;

(...)

La mencionada sanción deberá ser pagada en la Oficina Nacional del Tesoro a través de sus Agencias u otras Entidades Auxiliares, una vez se sea notificada la Planilla de Liquidación que elabora la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles bancarios contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 193 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, se le otorga un (1) día hábil contado a partir del pago de la presente multa, para que presente por ante la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del referido Ministerio, la Planilla de Liquidación debidamente pagada, a los fines de que dicho Organismo expida el correspondiente certificado de liberación, cuya copia deberá ser consignada por ante esta Superintendencia.

2.- Notificar al Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez

(10) días hábiles bancarios, más ocho (8) días continuos como término de la distancia, de acuerdo al artículo 205 del Código de Procedimiento Civil y el Acuerdo suscrito por la extinta Corte Suprema de Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia) en fecha 17 de marzo de 1987, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, o el Recurso de Anulación por ante cualesquiera de los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos, siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *ejusdem*.

Cómpiase.

Edgar Hernández Benítez
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° SAA-2-1-000427 Caracas, 13 FEB 2012

201° y 152°

Visto que, los ciudadanos **PEDRO MARÍA MARTÍNEZ SUÁREZ y RAFAEL ESTEBAN APONTE ROBLES**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-8.987.648**, **V-3.722.979**, respectivamente, solicitaron del Ejecutivo Nacional, por Órgano de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la autorización para constituir y operar una Sociedad de Corretaje de Seguros que girará bajo la denominación social **RP IN SHUARANSU CORRETAJE DE SEGUROS C.A.**

Visto que, los ciudadanos **PEDRO MARÍA MARTÍNEZ SUÁREZ y RAFAEL ESTEBAN APONTE ROBLES**, tal y como consta en el documento constitutivo estatutario de la empresa **RP IN SHUARANSU CORRETAJE DE SEGUROS C.A.**, ejercerán las funciones de intermediación de seguros de dicha sociedad de corretaje de seguros, en virtud que el ciudadano **RAFAEL ESTEBAN APONTE ROBLES**, se encuentra debidamente autorizado para actuar como Productor de Seguros bajo el N° **CS-3112** y el ciudadano **PEDRO MARÍA MARTÍNEZ SUÁREZ**, es Técnico Superior Universitario en Administración Mención Seguros Mercantiles, cumpliendo de esta manera con los requisitos exigidos en la normativa que rige la materia a los fines de representar a la sociedad mercantil, ocupando los cargos de Accionistas de **RP IN SHUARANSU CORRETAJE DE SEGUROS C.A.**

Visto que, los interesados dieron cumplimiento a lo establecido en la Providencia N° 2-2-000002 de fecha 16 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela, N° 38.380 del 15 de febrero de 2006, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.339 Extraordinario del 27 de abril de 1999.

Visto que, los citados ciudadanos igualmente cumplieron con lo previsto en el numeral quinto del artículo 16 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con lo previsto en la Providencia N° 528 de fecha 04 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.732 del 15 de julio de 2003.

Vistas las consideraciones que preceden, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7, numeral 13 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE

ÚNICO: Autorizar a la firma mercantil **RP IN SHUARANSU CORRETAJE DE SEGUROS C.A.**, para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Seguros, quedando inscrita bajo el N° **S-735** en el Libro de Registro de Sociedades de Corretaje de Seguros que al efecto lleva esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

De conformidad con lo previsto en el artículo 156, Parágrafo Primero del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la mencionada Sociedad de Corretaje de Seguros estará dirigida por los ciudadanos **PEDRO MARÍA MARTÍNEZ SUÁREZ y RAFAEL ESTEBAN APONTE ROBLES**, antes identificados.

Comuníquese y Publíquese.

YOHE LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.598 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA N° FSA-2-1-000444 Caracas, 14 FEB 2012

201° y 152°

Visto que en fecha 16 de noviembre de 2011, fue recibida en esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, comunicación signada bajo el N° **2011-23222** del control de correspondencia interno, mediante la cual el ciudadano **JUAN CARLOS DOU**, titular de la cédula de Identidad N° **V-4.090.377**, Director Comercial de **MAPFRE LA SEGURIDAD C.A. DE SEGUROS**, remitió copia fotostática del Acta de Defunción N° 954, registrada en el Libro 04, folio 204, año 2011, emitida en fecha 15 de abril de 2011, a través de la cual la ciudadana **Yvette Alvarado Kiss**, en su carácter de Registradora Civil de la Parroquia Petare del Municipio Sucre del estado Miranda, efectuó el registro de la defunción del ciudadano **GERMÁN BENEDETTI CAPECHI**, quien en vida fuera titular de la cédula de Identidad N° **V-263.641** y autorizado para realizar gestiones de Intermediación en operaciones de la actividad aseguradora como **CORREDOR DE SEGUROS**, bajo el N° **548** y renovado con el N° **2810**.

Visto que el Acta mencionada, constituye un documento público que acredita suficientemente la defunción aludida, así como la fecha en que se produjo la misma.

Visto que el fallecimiento del ciudadano **GERMAN BENEDETTI CAPECHI**, involucra el cese de éste en el ejercicio habitual de las operaciones de la actividad aseguradora, para las cuales fue autorizado por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, según Providencia N° 45125 de fecha 08 de septiembre de 1975.

Visto que la autorización contenida en la Providencia mencionada, constituye una autorización personal, habida cuenta que su titularidad no puede ser transmitida, en virtud de lo cual es menester extinguir, los efectos de la autorización otorgada al mencionado ciudadano para realizar gestiones de Intermediación en operaciones de la actividad aseguradora.

En consecuencia esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, por Órgano de quien suscribe,

DECIDE:

PRIMERO: Anular la autorización contenida en la Providencia N° 45125 de fecha 08 de septiembre de 1975.

SEGUNDO: Ordenar que la Garantía a la Nación constituida por el fallecido **GERMAN BENEDETTI CAPECHI**, sea liberada después de transcurridos seis (6) meses de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Contra la presente decisión podrá ser intentado por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto.

Notifíquese y publíquese,

JOSÉ LUIS PEREIRA Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA N° FSA-2-1- 000644 Caracas, 14 FEB 2012

201° y 152°

Visto que en fecha 08 de diciembre de 2011, se recibió en este Organismo la comunicación signada bajo el N° 2011-24742 del control de correspondencia interna, mediante la cual la ciudadana **ELIZABETH REYES RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-8.533.672, solicitó la suspensión temporal de la autorización otorgada para actuar como Corredora de Seguros bajo la credencial N° 6060.

Visto que mediante Providencia Administrativa N° FSS-2-1-003482 de fecha 10 de diciembre de 2010, este Organismo le otorgó a la ciudadana **ELIZABETH REYES RIVAS**, la autorización que la acredita como Corredora de Seguros, quedando inscrita bajo el N° 6060.

Visto que conforme al literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la mencionada ciudadana puede solicitar la suspensión de la autorización concedida, cuando lo solicite por cualquier causa justificada.

En consecuencia, vista la participación de la ciudadana **ELIZABETH REYES RIVAS**, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora y el Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

DECIDE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana **ELIZABETH REYES RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-8.533.672, para actuar como Corredora de Seguros bajo el N° 6060 de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión no podrá reactivarse antes que haya transcurrido un período de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión. Transcurridos tres (3) años desde que haya sido suspendida la autorización, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ LUIS PEREIRA Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes)

Providencia Administrativa N° 202° y 153°

Caracas, 20 de abril de 2012

En mi condición de Presidenta del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), designada según Decreto N° 7.201, de fecha 28 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358, de fecha 01 de febrero de 2010 y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 4 y 8 del artículo 26 de Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.429, de fecha 21 de mayo de 2010 y en cumplimiento de lo decidido por el Directorio Ejecutivo, como máxima autoridad de este instituto.

CONSIDERANDO

Que el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), en cumplimiento de sus funciones administrativas y legales asignadas, entre ellas, las actividades de la Comisión de Contrataciones que fue designada según consta en el nombramiento emanado del Directorio Ejecutivo de esta Institución, establecido en la Resolución N° 286.1-10 de fecha 11 de junio de 2010; así como, la Providencia Administrativa N° 17 de fecha 22 de junio de 2010, que avala dicho nombramiento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.460 de fecha 7 de julio de 2010.

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos José Herrera, titular de la cédula de identidad N° 8.916.055 y Fernando Gómez, titular de la cédula de identidad N° 3.248.476, venían desempeñándose como miembro principal del área económica y financiera, el primero, y el segundo, como suplente del área jurídica de la Comisión de Contrataciones de este Instituto; no obstante, motivado a que ya no forman parte del personal de Bandes, se hace necesario realizar el nombramiento de las personas que sustituirán a los mencionados funcionarios en los cargos vacantes.

CONSIDERANDO

Que se produjo la falta absoluta de dos (02) de sus miembros, la Comisión de Contrataciones de Bandes, de acuerdo al numeral 3° del Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el numeral 3° del Artículo 18° del mismo Reglamento; concernientes a las atribuciones de la Comisión de Contrataciones, que establece: "...3.-solicitar a la máxima autoridad administrativa del órgano o ente contratante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal de la Comisión...

DECIDO

Designar a los ciudadanos USAMAH GHANEM AYOUBI, titular de la cédula de identidad N° V-10.816.662, al cargo de titular del área económica y financiera, y PABLO BUJANDA, titular de la cédula de identidad N° V-7.091.974, al cargo de suplente del área jurídica y ratifico la actual Comisión de Contrataciones del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, quedando la misma integrada de la siguiente manera:

PRINCIPALES	Usamah Ghanem AYOUBI V-10.816.662	Juan Benítez V-9.414.236	Thair Hoya V-15.805.254
SUPLENTE	Paz América Marate V-2.397.887	Ferdinando Soares V-6.486.936	Pablo Bujanda V-7.091.974
SECRETARIO	Ferdinando Soares V-6.486.936		

Comuníquese y publíquese.

Edmée Betancourt de Gárate
PRESIDENTA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3170 CARACAS, 8 DE MAYO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto N° 4.244, sobre la Creación de la Universidad Iberoamericana del Deporte, de fecha 30 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.368 de la misma fecha, y el artículo 1 del Decreto N° 7.578, sobre la Reforma Parcial del Decreto N° 4.244, de fecha 30 de enero de 2006, mediante el cual se crea la Universidad Iberoamericana del Deporte, de fecha 22 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.471 de la misma fecha,

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana MIRIAM JOSEFINA RODRIGUEZ QUIROZ, titular de la cédula de identidad N° 3.691.734, quien ejercerá las funciones de Secretaria General de la Universidad Deportiva del Sur. Las atribuciones previstas en el artículo 40 de la Ley de Universidades, serán ejercidas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Artículo 2. Además de las atribuciones previstas en el artículo 40 de la Ley de Universidades, corresponderá a la ciudadana designada en el presente acto, realizar las siguientes actividades:

1. Impulsar a través de la Universidad, la masificación de las actividades físico - deportivas y recreativas para elevar la calidad de vida de las comunidades.
2. Apoyar la creación de proyectos donde los y las estudiantes serán los protagonistas principales en la formación de hábitos saludables en la población, garantizando y fomentando el desarrollo de un pueblo alejado de las drogas, la violencia, la exclusión, el derecho social de practicar el deporte de su preferencia.
3. Apoyar la creación de áreas terapéuticas con el propósito de disminuir en las comunidades intra y extra universitarias, manifestaciones de las

enfermedades tales como: metabólicas, neuritis, ginecológicas, y obstétricas, mastectomía, cirugía pre y post operatoria, obesidad, diabetes, asma, hipertensión, cardiopatía, deformidades posturales y otras, enfatizándose la realización de ejercicios físicos con objetivos profilácticos y medicinales para el logro de un rápido y completo restablecimiento de la salud, de la capacidad de trabajo y la prevención de las consecuencias en los procesos patológicos.

4. Apoyar la creación del Círculo de los Adultos Mayores en cada una de las comunidades para garantizarles el derecho a disfrutar de su tiempo libre con la realización de actividades físicas, para así mejorar su calidad de vida.
5. Impulsar, coordinar y presentar el rediseño del currículo académico para priorizar la formación de valores humanos; la formación política e ideológica a través de la enseñanza de la Historia, poniendo como ejes transversales en cada uno de los programas de cada asignatura, objetivos formativos, con ejes transversales como la Educación Ambiental, Formación Política e Ideológica, Educación para la Salud, Educación Sexual y otros que sean necesarios.
6. Impulsar la Integración de la Educación Física y el Deporte de acuerdo a las políticas de formación establecidas por la Universidad y, dada su naturaleza e impacto social, incorporar profesionales en el área al proceso multiplicador del bienestar integral del hombre nuevo, ante la necesidad comprobada en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional e Internacional. La formación permanente deberá garantizar el fortalecimiento de una sociedad crítica, reflexiva y participativa en el desarrollo y transformación social que exige nuestro país.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. La ciudadana designada mediante la presente Resolución deberá rendir cuentas de las atribuciones asumidas, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 940, de fecha 22 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.623, fecha 24 de febrero de 2011.



MARLENE VADRÁ CÓDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 25/04/2012

N° 030

202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, en concordancia con el Decreto N° 8.901 de fecha 03 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.897 de la misma fecha; de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 14, 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en los artículos 45, 60, 77, numerales 1, 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en atención a lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 10 del Decreto N° 8.932 de fecha 24 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.908 de fecha 24 de abril de 2012, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 8.932 de fecha 24 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.908 de fecha 24 de abril de 2012, el Ejecutivo Nacional decretó la afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienes heurísticos que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil "LABORATORIOS ORPIN FARMA, C.A., sucursales y demás

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, 1916

oficinas, o cuyo uso sea necesario para la elaboración de soluciones fluidoterápicas y soluciones electrolíticas concentradas para hemodíalisis y demás derivados farmacéuticos; indispensables para la ejecución de la Obra "CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ELABORACIÓN DE SOLUCIONES FLUIDOTERÁPICAS Y SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS CONCENTRADAS PARA HEMODIÁLISIS, PARA EL PUEBLO VENEZOLANO", cuya ejecución corresponde al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

CONSIDERANDO

Que en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública y por razones de seguridad jurídica, es deber del Ejecutivo Nacional a través de sus órganos competentes garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla dicha Sociedad Mercantil, para lo cual se hace necesario la conformación de una Junta Administradora Temporal, a los efectos de la ejecución del Decreto N° 8.932 de fecha 24 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.908 de fecha 24 de abril de 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar como miembros de la Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías, pertenecientes a la Sociedad Mercantil "LABORATORIOS ORPIN FARMA C.A.", a los siguientes ciudadanos:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	ENRIQUE CHACON	V.-6.501.224
2.	NORA PARRA	V.-10.260.192
3.	RONALD COLMENARES	V.-10.803.153
4.	ALBERTO QUINTERO	V.-11.468.002
5.	JUAN LEON	V.-11.737.360

ARTÍCULO 2. Se designa como Presidente de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil "LABORATORIOS ORPIN FARMA C.A.", al ciudadano ALBERTO QUINTERO, titular de la Cédula de Identidad N° V.-11.468.002, quien representará a la referida Junta Administradora Temporal, a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto N° 8.932 de fecha 24 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.908 de fecha 24 de abril de 2012.

ARTÍCULO 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil "LABORATORIOS ORPIN FARMA C.A.", tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida Sociedad Mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma.

ARTÍCULO 4. El Presidente de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil "LABORATORIOS ORPIN FARMA C.A.", deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del veinticinco (25) de abril de Dos mil Doce (2012).

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONTENEGRO
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 03/05/2012

N° 032

202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011; de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 77, numerales 13,19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y

Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en atención a lo establecido en el artículo 30 numerales 4 y 8 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.204 sobre mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001. este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana YOSELIN SANCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.12.481.998, en su carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, designada mediante Resolución N° 029 de fecha 11 de abril de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012, lo siguiente:

- 1) La celebración de convenios con organismos públicos o privados nacionales o internacionales, derivados del cumplimiento de las atribuciones que correspondan a ese Servicio Desconcentrado.
- 2) La celebración de los contratos de trabajo y de servicio de personal que requiera para funcionamiento, los cuales se imputaran con cargo al presupuesto de ingresos y gastos propios de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica de (SUSCERTE).

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONTENEGRO
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 04 de mayo de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 593

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 etusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada SANDRA LISBETH PEPE ANAYA, titular de la cédula de identidad N° 17.801.649, ANALISTA DE ENTORNO en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 08 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de mayo de 2012
Años 202º y 153º
RESOLUCIÓN Nº 594

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

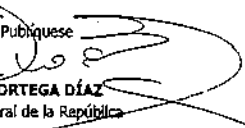
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada CRISTINA DE LEÓN, titular de la cédula de identidad Nº 17.965.828, ANALISTA DE ENTORNO en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 08 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de mayo de 2012
Años 202º y 153º
RESOLUCIÓN Nº 595

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

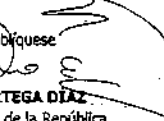
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado ÁNGEL LEONARDO DEJESÚS PRATO, titular de la cédula de identidad Nº 18.363.335, COMUNICADOR SOCIAL I en la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 08 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de mayo de 2012
Años 202º y 153º
RESOLUCIÓN Nº 596

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado ANTONIO DANIEL CALDERA CONTRERAS, titular de la cédula de Identidad Nº 16.557.876, COMUNICADOR SOCIAL I en la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 08 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de mayo de 2012
Años 202º y 153º
RESOLUCIÓN Nº 597

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

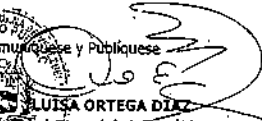
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada MARVELY CUEVAS BASTIDAS, titular de la cédula de identidad Nº 15.665.700, COMUNICADOR SOCIAL I en la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 08 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CAJ
R.F.N. J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 04 de mayo de 2012
 Años 202° y 153°
 RESOLUCIÓN N° 598

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

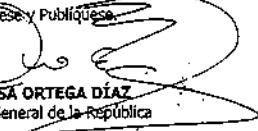
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JORGE JAVIER PEÑA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 10.806.070, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08-05-2012 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


 LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de abril de 2012
 Años 202° y 153°
 RESOLUCIÓN N° 582

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

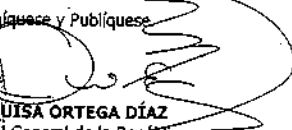
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RAFAEL ANTONIO SIVIRA FARRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 6.727.585, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


 LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO
 RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de abril de 2012
 Años 202° y 153°
 RESOLUCIÓN N° 579

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

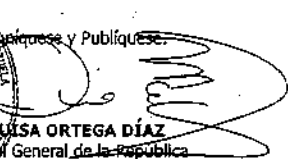
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ ANTONIO CASTILLO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.496.764, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena, cargo vacante. EL referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


 LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX MES VII Número 39.917

Caracas, martes 8 de mayo de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.mincl.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6